

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 113

Suplemento.- Lunes, 16 de junio de 2014

Página 41

S U M A R I O

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda 42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo 45

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal de Cuentas 47

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 48

Juzgados de 1.ª Instancia 48

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción 50

Juzgados de lo Social 51

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Algarrobo, Benamargosa, Benamocarra, Frigiliana, Fuengirola, Málaga, Marbella, Mijas, Mollina, Monda, Nerja, Torremolinos y Vélez-Málaga ... 53

MUFACE

Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado 71

NOTARÍA DE DON PEDRO REAL GAMUNDÍ

Alhaurín de la Torre 72

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

MINISTERIO DE FOMENTO
SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES
M A D R I D
 — — —

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2014, POR LA QUE SE ABRE INFORMACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE ADIF-ALTA VELOCIDAD, "MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ACTUACIONES DE PROTECCIÓN DE TALUDES Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD CÓRDOBA-MÁLAGA". EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALMODÓVAR DEL RÍO, ÁLORA, CÁRTAMA, CASARICHE, ESTEPA, FUENTE DE PIEDRA, GUADALCÁZAR, HERRERA, LA RODA DE ANDALUCÍA Y SANTAELLA. EXPEDIENTE: 060ADIF1403.

ADIF-Alta Velocidad insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto, el cual ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, Capítulo II, Título II, sobre planificación, proyecto y construcción de infraestructuras integrantes de la red ferroviaria de interés general, siendo aplicable a las mismas su artículo 153.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Así, las obras se encuentran amparadas por lo establecido en los artículos 228, 233 y 236.2 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, de 28 de septiembre de 1990, y resulta de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y demás concordantes de su reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Título II, Capítulo II, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del reglamento para su aplicación.

Esta Dirección General de Ferrocarriles ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Se podrá consultar el anejo de expropiaciones tanto en los locales del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles, Subdirección General de Construcción, plaza de los Sagrados Corazones, 7, avenida Pío XII, 110, en los respectivos ayuntamientos afectados, así como en las Subdelegaciones de Gobierno o Delegaciones del Gobierno en su caso.

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados, al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, días y horas que a continuación se indican.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos

Término municipal de Fuente de Piedra

N.º DE ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA/HORAS ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACION TEMPORAL		
C-29.0555-0017-C00	7	99	GARCIA GONZALEZ ANTONIO	GALISTEO RUIZ, MANUEL C/ ANDALUCIA, 3 29531 HUMILLADERO (MALAGA)	12859	1868	0	0	RURAL	10/07/2014 10:15:00
C-29.0555-0401	6	11	VALERIANO GOMEZ Y LAZARO SEGURA CB	VALERIANO GOMEZ Y LAZARO SEGURA CB CL MARGARITA 3. 29650 MIJAS (MALAGA)	51607	755	0	0	RURAL	10/07/2014 10:15:00
C-29.0555-0404	7	142	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		26	0	0	RURAL	10/07/2014 9:30:00
C-29.0555-0405	7	9002	DETALLES TOPOGRAFICOS	DETALLES TOPOGRAFICOS CL EL MUNICIPIO 29550 ARDALES (MALAGA)	7071	36	0	0	RURAL	10/07/2014 9:30:00
C-29.0555-0406	7	9005	DETALLES TOPOGRAFICOS	DETALLES TOPOGRAFICOS CL EL MUNICIPIO 29550 ARDALES (MALAGA)	5281	32	0	0	RURAL	10/07/2014 9:30:00
C-29.0555-0407	7	9019	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS AV BURGOS 16 PL:10 28036 MADRID (MADRID)	94848	4	0	0	RURAL	10/07/2014 9:30:00

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos

Término municipal de Cártama

N.º DE ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORAS ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACION TEMPORAL		
C-29.0385-0139-C02	2	424	MORA SALAZAR CARLOS	MORA SALAZAR, CARLOS C/ GUSTAVO ADOLFO BECQUER, 14 29580 CARTAMA (MALAGA)	6658	313	0	0	RURAL	10/07/2014 13:15:00
C-29.0385-0233-C02	9	130	OBRA REBOLLO JOSE	OBRA REBOLLO, JOSE CORTIJO PILAREJO 29750 CARTAMA ESTACION (MALAGA)	24806	815	0	0	RURAL	10/07/2014 12:30:00
C-29.0385-0234-C02	9	136	REBOLLO OBRA MARIA YOLANDA	OBRA REBOLLO, REMEDIOS CORTIJO PALOMO 29580 CARTAMA ESTACION (MALAGA)	35473	1327	0	0	RURAL	10/07/2014 12:30:00
C-29.0385-2601	9	257	OBRA REBOLLO JOSE	OBRA REBOLLO JOSE CJ PILAREJO-EL SEXMO 29580 CARTAMA (MALAGA)	433	306	0	0	RURAL	10/07/2014 12:30:00
C-29.0385-2602	9	9000	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		320	0	0	RURAL	10/07/2014 11:45:00
C-29.0385-2603	9	9002	JUNTA DE ANDALUCIA	JUNTA DE ANDALUCIA CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41010 SEVILLA (SEVILLA)	3594	36	0	0	RURAL	10/07/2014 11:45:00

Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos

Término municipal de Álora

N.º DE ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORAS ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACION TEMPORAL		
C-29.0120-0801-C00	2	361	GOMEZ MENDEZ JOSE	GOMEZ MENDEZ, JOSE EN MUNICIPIO 29552 ALORA (MALAGA)	4132	0	46	164	RURAL	16/07/2014 16:00:00
C-29.0120-0802-C00	1	61	DESCONOCIDO	CASTILLO MARTIN, FRANCISCO EN MUNICIPIO 29552 ALORA (MALAGA)	23662	12	0	0	RURAL	16/07/2014 16:45:00
C-29.0120-0803-C00	1	320	SIERRA HUMA SL	SIERRA HUMA SL C/ LAS ANGOSTURAS, 67 (EL CHORRO) 29552 ALORA (MALAGA)	51562	90	117	1061	RURAL	16/07/2014 13:15:00
C-29.0120-0805-C00	1	63	GARCIA GARCIA JOSE	GARCIA GARCIA, JOSE Y BRAVO BELLIDO, ANA C/ ANDARAX, 3 PL: 7 PT: A1 29006 MALAGA (MALAGA)	850	0	0	40	RURAL	16/07/2014 18:15:00
C-29.0120-0806-C00	1	62	GOMEZ SANCHEZ JOSEFA	GOMEZ SANCHEZ, JOSEFA BO ANGOSTURAS, 35 29552 ALORA (MALAGA)	3690	0	0	9	RURAL	16/07/2014 11:45:00
C-29.0120-0807-C00	1	72	GOMEZ SUAREZ RAFAEL	GOMEZ SUAREZ, RAFAEL C/ ANGOSTURAS, 78 (EL CHORRO) 29552 ALORA (MALAGA)	22686	0	97	238	RURAL	16/07/2014 10:15:00
C-29.0120-0808-C00	2	96	GOMEZ SUAREZ RAFAEL	GOMEZ SUAREZ, RAFAEL C/ ANGOSTURAS, 78 (EL CHORRO) 29552 ALORA (MALAGA)	3224	0	0	79	RURAL	16/07/2014 10:15:00
C-29.0120-0809-C00	2	99	GOMEZ GOMEZ JUAN	GOMEZ GOMEZ, JUAN LG LOMA GARCIA, 17 LAS MELLIZAS 29593 ALORA (MALAGA)	5693	0	0	307	RURAL	16/07/2014 13:15:00
C-29.0120-0810-C00	2	100	CASTILLO GOMEZ FRANCISCO	CASTILLO GOMEZ, FRANCISCO CALLE SANTALUCIA, 17 29552 BENALMADENA (MALAGA)	4165	0	0	28	RURAL	16/07/2014 16:00:00
C-29.0120-0811-C00	2	101	CASTILLO GOMEZ JOSE	CASTILLO GOMEZ JOSE CALLEJON DEL MOLINO S/N 29240 VALLE DE ABDALAJIS (MÁLAGA)	5269	0	0	51	RURAL	16/07/2014 10:15:00
C-29.0120-0814-C00	2	635	RABANEDA BRAVO FRANCISCO	RABANEDA BRAVO, FRANCISCO Y REINA FUENTES, ROSARIO PD LAS ANGOSTURAS LA TEJA Nº 79 29552 ALORA (MALAGA)	2371	0	5	22	RURAL	16/07/2014 17:30:00
C-29.0120-0815-C00	2	634	CASTILLO GOMEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CASTILLO GOMEZ, FRANCISCO CALLE SANTALUCIA, 17 29631 BENALMADENA (MALAGA)	417	0	25	96	RURAL	16/07/2014 16:00:00

N.º DE ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORAS ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACION TEMPORAL		
C-29.0120-0816-C00	2	633	CASTILLO GOMEZ JOSE	CASTILLO GOMEZ, JOSE CALLEJON DEL MOLINO S/N 29240 VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)	1473	0	14	132	RURAL	16/07/2014 10:15:00
C-29.0120-0817-C00	2	632	CASTILLO GOMEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CASTILLO GOMEZ, FRANCISCO CALLE SANTALUCIA, 17 29631 BENALMADENA (MALAGA)	1658	0	0	153	RURAL	16/07/2014 16:00:00
C-29.0120-0818-C00	2	631	CASTILLO GOMEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CASTILLO GOMEZ, FRANCISCO CALLE SANTALUCIA, 17 29631 BENALMADENA (MALAGA)	2082	0	0	137	RURAL	16/07/2014 16:00:00
C-29.0120-0819-C00	2	9013	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA MEH	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA MEH AVDA. DE ANDALUCIA, 2 29007 MALAGA (MALAGA)	2069	0	202	125	RURAL	16/07/2014 9:30:00
C-29.0120-0820-C00	2	630	CASTILLO GOMEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CASTILLO GOMEZ, FRANCISCO CALLE SANTALUCIA, 17 29631 BENALMADENA (MALAGA)	708	0	0	128	RURAL	16/07/2014 16:00:00
C-29.0120-0821-C00	2	9005	JUNTA DE ANDALUCIA	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA AVDA. MANUEL SIUROT, S/N 41013 SEVILLA (SEVILLA)	8550	0	0	12	RURAL	16/07/2014 9:30:00
C-29.0120-0822-C00	2	319	CASTILLO GOMEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CASTILLO GOMEZ, FRANCISCO CALLE SANTALUCIA, 17 29631 BENALMADENA (MALAGA)	9019	0	0	16	RURAL	16/07/2014 16:00:00
C-29.0120-0823-C00	2	320	GOMEZ SUAREZ RAFAEL	GOMEZ SUAREZ, RAFAEL C/ ANGOSTURAS, 78 (EL CHORRO) 29552 ALORA (MALAGA)	6226	0	3	95	RURAL	16/07/2014 10:15:00
C-29.0120-0829-C00	2	321	GOMEZ SUAREZ RAFAEL	GOMEZ SUAREZ, RAFAEL C/ ANGOSTURAS, 78 (EL CHORRO) 29552 ALORA (MALAGA)	18766	0	1	567	RURAL	16/07/2014 10:15:00
C-29.0120-0834-C00	2	325	PEREZ MARTIN ANTONIO	PEREZ MARTIN, ANTONIO; PEREZ MARTIN, ANA MARIA Y PEREZ MARTIN, ROSA DEL CARMEN PD ANGOSTURAS 29552 ALORA (MALAGA)	5498	0	25	205	RURAL	16/07/2014 17:30:00
C-29.0120-0836-C00	2	98	CASTILLO GOMEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CASTILLO GOMEZ, FRANCISCO CALLE SANTALUCIA, 17 29631 BENALMADENA (MALAGA)	1217	0	41	209	RURAL	16/07/2014 16:00:00
C-29.0120-0839-C00	1	9020	DETALLES TOPOGRAFICOS	DESCONOCIDO C/ EL MUNICIPIO 29550 ARDALES (MALAGA)	53107	0	420	538	RURAL	16/07/2014 9:30:00
C-29.0120-0842-C00	1	91	CASTILLO JIMENEZ JUAN JESUS	CASTILLO JIMENEZ, JUAN JESUS Y JOSEFA ROMERO PEREZ CALLE SANTALUCIA, 17 29631 BENALMADENA (MALAGA)	24187	0	0	165	RURAL	16/07/2014 16:00:00
C-29.0120-0843-C00	1	95	RABANEDA GOMEZ FERNANDO	RABANEDA GOMEZ, FERNANDO Y GOMEZ GARCIA, CONCEPCION PD ANGOSTURAS 29552 ALORA (MALAGA)	18518	0	402	3702	RURAL	16/07/2014 19:00:00
C-29.0120-0851-C00	2	336	GOMEZ SANCHEZ FERNANDO	GOMEZ SANCHEZ, FERNANDO PD ANGOSTURAS, BO CHORROS 29552 ALORA (MALAGA)	5400	0	9	95	RURAL	16/07/2014 12:30:00
C-29.0120-0852-C00	2	351	BRAVO ROMERO ROSA	BRAVO ROMERO, ROSA C/ ACUEDUCTO 14 29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)	1338	0	66	222	RURAL	16/07/2014 11:45:00
C-29.0120-0853-C00	2	353	MUÑOZ BENITEZ ANA	MUÑOZ BENITEZ, JOSE C/ PROA, 35 29006 MALAGA (MALAGA)	3874	0	23	506	RURAL	16/07/2014 18:15:00
C-29.0120-1001	1	93	BRAVO ROMERO ROSA	BRAVO ROMERO ROSA CL ACUEDUCTO, 14 29130 ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA)	18123	133	7	147	RURAL	16/07/2014 11:45:00
C-29.0120-1002	1	94	ROSA MARTIN FERNANDO	ROSA MARTIN FERNANDO PZ SAN LORENZO 2 29240 VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)	21338	0	82	839	RURAL	16/07/2014 16:45:00
C-29.0120-1003	1	113	ROSA MARTIN FERNANDO	ROSA MARTIN FERNANDO PZ SAN LORENZO 2 29240 VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)	10570	0	23	200	RURAL	16/07/2014 16:45:00
C-29.0120-1004	1	114	ROSA MARTIN FERNANDO	ROSA MARTIN FERNANDO PZ SAN LORENZO 2 29240 VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)	45309	0	259	2720	RURAL	16/07/2014 16:45:00

N.º DE ORDEN	DATOS CATASTRALES			TITULAR ACTUAL Y DOMICILIO	SUPERFICIE DE PARCELA (M²)	TIPO DE AFECCIÓN (M²)			NATURALEZA DEL BIEN	FECHA / HORAS ACTAS PREVIAS
	POL.	PAR.	TITULAR CATASTRAL			EXPROP.	SERVID.	OCUPACION TEMPORAL		
C-29.0120-1005	1	115	ROSA MARTIN FERNANDO	ROSA MARTIN FERNANDO PZ SAN LORENZO 2 29240 VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)	50253	0	235	2445	RURAL	16/07/2014 16:45:00
C-29.0120-1006	1	192	ROSA MARTIN FERNANDO	ROSA MARTIN FERNANDO PZ SAN LORENZO 2 29240 VALLE DE ABDALAJIS (MALAGA)	17403	0	11	97	RURAL	16/07/2014 16:45:00
C-29.0120-1007	00060 1400U F48FO 001GK		SIERRA HUMA SL	SIERRA HUMA SL CL EL CHORRO.LAS ANGOSTURAS 29500 ALORA (MALAGA)	833	0	32	79	RURAL	16/07/2014 13:15:00
C-29.0120-1008	2	354	GOMEZ MENDEZ PEDRO	GOMEZ MENDEZ PEDRO EM MUNICIPIO ALORA (MALAGA)	907	0	4	16	RURAL	16/07/2014 16:00:00
C-29.0120-1009	2	360	CASTILLA MENDEZ LORENZO	CASTILLA MENDEZ LORENZO EM MUNICIPIO ALORA (MALAGA)	5248	0	20	128	RURAL	16/07/2014 16:45:00
C-29.0120-1010	2	9000	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO		0	3	32	RURAL	16/07/2014 9:30:00

26 de mayo de 2014.

El Director General de Ferrocarriles, Jesús Miguel Pozo de Castro.

7 4 6 6 / 1 4

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Información pública

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13), el título VII del R.D. 1.955/2.000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada).

Esta Delegación Territorial, por delegación otorgada mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, (BOJA de 28-03-05),

Ha resuelto: Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Finalidad: Regularización administrativa de los CD-6142 "Joyas", CD-69591 "Joyas_2" y de la línea subterránea de media tensión que los une, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Urb. Las Joyas.

Características:

- Línea subterránea de 20 KV con conductor de aluminio 18/30 kV de 240 mm² de sección y 360 metros de longitud.
- Centro de transformación denominado "Joyas", formado por caseta prefabricada con tres celdas de línea y una de protección y transformador de 400 KVA.

- Centro de transformación denominado "Joyas_2", formado por caseta prefabricada con dos celdas de línea y dos de protección y dos transformadores de 400 y 630 KVA respectivamente.

Término municipal afectado: Estepona.

Referencia: AT- E-14079.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en ésta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

5 9 8 0 / 1 4

Información pública

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE 27-12-13) y con el Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (de aplicación conforme a la disposición transitoria primera de la Ley del Sector Eléctrico antes citada), se abre información pública sobre el expediente incoado en esta Delegación Territorial con objeto de autorizar la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Domicilio: C/ Maestranza, número 6. 29016 Málaga.

Finalidad: Regularización líneas subterráneas de alta tensión para la alimentación del centro de transformación CD-80142 “Nuevevelez_7” y centro de transformación CD-111553 “TROPS_2”, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Avenida de las Naciones, salida calle Poeta García Valverde a carretera C-335

Características:

- Línea subterránea 20 KV, doble circuito, conductor aluminio 18/30 KV, de 240 mm² de sección y 43 m de longitud.
- Línea subterránea 20 KV, doble circuito, conductor aluminio 18/30 KV, de 240 mm² de sección y 238 m de longitud.

Término municipal afectado: Vélez-Málaga.

Referencia expediente: AT- E-13988.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en avenida Juan XXIII, número 82 y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

5 9 8 1 / 1 4

—

RESOLUCION DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, SE APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y SE DECLARA, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA LA INSTALACION CONTENIDA EN EL PROYECTO DENOMINADO NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV D/C DESDE LA SUBESTACIÓN “RINCÓN” HASTA LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DENOMINADO “MOCLINEJO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MALAGA). EXPEDIENTE AT-E-13444.

Visto el expediente AT-E-13444, iniciado a instancia de don Antonio Lucena Buhair, en nombre y representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, SLU, con CIF número B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Maestranza núm. 6, Málaga, por el que se solicitaba la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación referenciada, y los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. El día 4 de octubre de 2011, don Antonio Lucena Buhair, en nombre y representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica, SLU, solicitó la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación, ésta última a los efectos de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, acompañando la relación de bienes y derechos afectados.

El proyecto tiene como finalidad la instalación de una línea subterránea de media tensión para la interconexión de las instalaciones de evacuación del parque solar fotovoltaico Moclinejo (AT-678/7493) con la subestación “Rincón”, y sus características son:

- 1337 metros de línea subterránea de media tensión, 20 KV, D/C, conductor de aluminio 18/30 KV de sección 2 (3 x 240 mm²), hasta la subestación “Rincón”.

Segundo. Conforme a lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el artículo 53.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se procedió a someter a información pública la petición de autorización administrativa, de aprobación del proyecto de ejecución y de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación, junto con la documentación técnica obrante en el expediente, durante el plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento, en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE núm. 21 de 24 de enero de 2014), *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* (BOJA núm. 43 de 5 de marzo de 2014), *Boletín Oficial de la Provincia* (BOP núm. 10 de 16 de enero de 2014), y en el *Diario Sur*, de fecha 28 de diciembre de 2013.

Asimismo, fue efectuada publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Finalizado el trámite de información pública, no constan alegaciones en el expediente.

Tercero. Conforme a lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se procedió a remitir separatas a las siguientes Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo:

- Ayuntamiento de Rincón de la Victoria: Contestando el 6 de junio de 2013, en los siguientes términos: “... debe entenderse que las obras de referencia son conformes con la ordenación urbanística y que no cabe el establecer condicionantes técnicos desde este ayuntamiento, sin perjuicio de los que por otras administraciones y organismos puedan fijarse a la vista del trazado y ubicación de las obras e instalaciones”

Cuarto. Con fecha 24 de abril de 2012, Endesa Distribución Eléctrica, SLU presenta copia de la resolución de fecha 19 de marzo de 2012 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente por la que se autorizan las obras de sustitución de la canalización eléctrica soterrada existente en la zona de policía de la margen derecha del Arroyo Benagalbón, en el término municipal de Rincón de la Victoria, a favor de Endesa.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Málaga es competente para la resolución del presente expediente, según lo previsto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en el Título II, Capítulo II, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 24 de junio de 2010, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Disposición Transitoria Primera del Decreto del Presidente 3/2012 de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería

ría de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y el Decreto 342/2012 de 31 de julio por el que se regula la organización territorial provincial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El expediente ha sido tramitado conforme a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa.

Tercero. El artículo 52.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, cuya declaración, al amparo del artículo 54, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las comunidades autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto. El artículo 149.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que “La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa”

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados, y conforme a la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, esta Delegación Territorial

Ha resuelto

Primero. Conceder la autorización administrativa, aprobar el proyecto de ejecución y declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación de la línea subterránea de media tensión para la interconexión de las instalaciones de evacuación del parque solar fotovoltaico Moclinejo (AT-678/7493) con la subestación “Rincón”, en el término municipal de Rincón de la Victoria, con las características indicadas en el punto primero de los Antecedentes de Hecho.

La declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación, lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SLU la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

Segundo. Establecer los siguientes condicionantes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su cono-

cimiento y aceptadas por él mismo. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

7. En lo referente a las cuestiones relativas a las servidumbres, superficies de ocupación temporal y plazos para la ocupación temporal, se estará a lo contenido en las condiciones aprobadas en el proyecto de ejecución y reflejadas en la relación de bienes y derechos afectados, la cual fue sometida al trámite de información pública, y que no ha sufrido modificaciones al no presentarse alegaciones en el periodo establecido para ello.

Tercero. Ordenar la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y mediante anuncio en un diario de la capital de la provincia sirviendo la misma como notificación, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, respecto a aquellos interesados que en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o bien, intentada la misma, no se hubiese podido practicar.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La Delegada Territorial, Marta Rueda Barrera.

6709/14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE CUENTAS
Sección de Enjuiciamiento
Departamento 1.º Madrid

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la excelentísima señora Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 25 de abril de 2014, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A55/14 del Ramo de Entidades Locales (Ayuntamiento de Benalmádena), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierta producido en los fondos públicos como consecuencia de las irregularidades producidas en la gestión económica y presupuestaria del Ayuntamiento de Benalmádena, puestas de manifiesto a raíz del “Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena, ejercicio 2005”, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a 25 de abril de 2014.

El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.

6271/14

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Sala de lo Social. Málaga

E d i c t o

Doña M.ª Carmen Ortega Ugena, Secretaria de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

Certifica: Que en el recurso de suplicación número 1656/13, instado por Tesorería General de la Seguridad Social y contra la sentencia dictada por esta Sala de lo Social, se ha preparado recurso de casación para la unificación de la doctrina por Tesorería General de la Seguridad Social, procediéndose al emplazamiento de las partes con el tenor literal siguiente.

Procedimiento: Recurso casación unificación doctrina 39/14.

Recurso de suplicación número 1656/2013. Negociado: RL.

De Tesorería General de la Seguridad Social.

Letrado: Don Cándido (INSS) Bolaños Alves.

Contra Limpcosol, Sociedad Limitada.

Diligencia de ordenación de la Secretaría Judicial, doña M.ª Carmen Ortega Ugena.

En Málaga, a 25 de abril de 2014.

Presentado escrito por el letrado de la Administración de la Seguridad Social, en nombre y representación de la TSGSS, formalizando recurso de casación para la unificación de la doctrina en tiempo y forma, acuerdo:

- Unir el escrito presentado a la pieza separada de tramitación del recurso, uniendo copia del mismo al presente rollo de suplicación.
- Tener por interpuesto recurso de casación para la unificación de la doctrina.
- Emplazar a las demás partes para su personación por escrito, por medio de letrado, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días, debiendo designar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte en caso de no constar previamente en las actuaciones.
- Verificado que sea, elévense las actuaciones.

Se hace saber a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Lo ordeno y firmo. Doy fe.

La Secretaria de la Sala.

Y, para que conste y sirva de emplazamiento a Limpcosol, Sociedad Limitada, expido y firmo el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 5 de mayo de 2014.

(Firma ilegible).

6 2 2 1 / 1 4

- - - - -

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Sala de lo Social. Málaga

Negociado: RL.

Recurso: Recurso casación unificación doctrina 1656/2013.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número diez de Málaga.

Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 220/2006.

Recurrente: Tesorería General de la Seguridad Social.

Representante: Cándido (INSS) Bolaños Alves.

Recurrido: Limpcosol, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.ª Carmen Ortega Ugena, Secretaria de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Certifica: En el recurso casación unificación doctrina 1656/2013, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente: Ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres.

Magistrados ilustrísimos señores don José Luis Barragán Morales y don Manuel Martín Hernández-Carrillo.

En Málaga, a 20 de febrero de 2014.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los ilustrísimos señores citados al margen y en nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia 288/14.

En el recurso de suplicación interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social contra auto de fecha 5 de julio de 2013 dictada por el Juzgado de lo Social número diez de Málaga, ha sido ponente el ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el letrado de la Administración de la Seguridad Social contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social número diez de Málaga con fecha 5 de julio de 2013, en ejecución de cantidad, seguida a instancias de la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa Limpcosol, Sociedad Limitada, confirmando la resolución recurrida y el anterior auto de fecha 8 junio 2012 por el que se despachaba ejecución contra la referida empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo, durante cuyo plazo se encontrarán los autos a su disposición en esta sede judicial para su examen. Siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la administración de justicia y la Orden 2662/2012, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 13 de diciembre por la que aprueba el modelo 696 de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este tribunal, incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Limpcosol, Sociedad Limitada, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Málaga, a 5 de mayo de 2014.

La Secretaria de la Sala (firma ilegible).

6 2 2 3 / 1 4

- - - - -

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

NÚM. 3 DE FUENGIROLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 4)

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 2691/2009.

Negociado: EM.

De Frontera Capital SARL.

Procuradora: Doña María Isabel Luque Rosales.

Contra Eloy Rojo García.

E d i c t o**Cédula de notificación**

En el procedimiento juicio verbal (2502) 2691/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Fuengirola a instancia de Frontera Capital SARL contra Eloy Rojo García, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En Fuengirola, a 19 de junio de 2013.

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Fuengirola y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 2691/2009, sobre reclamación de cantidad, promovidos por la procuradora de los tribunales señora Luque Rosales, en nombre y representación de Fimestic Expansión, Sociedad Anónima, asistido por el letrado señor Ron Crooke, contra Eloy Rojo Garda.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por la procuradora señora Luque Rosales, en nombre y representación de Fimestic Expansión, Sociedad Anónima y declaro y, consecuentemente, condeno a Eloy Rojo García a abonar a Fimestic Expansión, Sociedad Anónima, la cantidad de 2.333,89 euros más los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo abono.

Las costas procesales serán abonadas por la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que es firme y contra ella no cabe recurso.

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévese el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo yo, don Miguel Ángel Aguilera Navas, señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Fuengirola.

Publicación. Dada, leída y publicada la anterior sentencia, en audiencia pública, el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Fuengirola. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Eloy Rojo García, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 13 de enero de 2014.

El Secretario (firma ilegible).

8 5 6 / 1 4

--- --
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
 NÚM. 5 DE MARBELLA**

Procedimiento: Expediente de dominio. Doble inmatriculación 862/2012.

Negociado: 04.

Solicitante: Milagros Sedeño López.

Procurador: David Sarria Rodríguez.

Edicto

Doña María Jesús Sánchez Ferrer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Marbella,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 862/2012, a instancia de Milagros Sedeño López, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana número 138. Apartamento estudio número 611 (también denominado b-11, emplazado en la planta sexta) del edificio las Palmeras, 2, sito en el paraje o partido llamado del Calvario de esta ciudad de Marbella.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como a Sociedad Financiera Internacional de Construcciones, Sociedad Anónima (SOFICO) don Cristóbal López Sánchez y a doña Rosa Rockards, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Marbella, a 3 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

3 6 4 2 / 1 4

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
 NÚM. 6 DE MARBELLA**

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 273/2014.

Negociado: 03.

Sobre reanudar el tracto sucesivo.

Solicitantes: Fuentesanta Sánchez Galiano y Francisco Santos Rodríguez.

Procurador: Don David Sarriá Rodríguez.

Letrada: Doña Elena González Navarro.

Edicto

Don Ricardo Carreño Arnal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Marbella,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 273/2014, a instancia de Fuentesanta Sánchez Galiano y Francisco Santos Rodríguez expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Descripción. Urbana. Solar 265. Parcela de terreno procedente de la finca denominada Andalucía La Nueva, enclavada en el término municipal de Marbella. Su superficie es de doscientos cincuenta metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados. En el proyecto se designa como CC1-282. Dentro de su perímetro existe un edificio que ocupa una superficie en planta de sesenta metros, noventa y tres decímetros cuadrados, compuesto de dos dormitorios, comedor-estar, cocina y cuarto de baño, destinándose el resto del solar a jardín por la parte anterior y posterior. Linda: Por su frente, con la calle 20; por la derecha, con la parcela 283; por la izquierda, con las parcelas número 274, 275, 276, 277 y 278; por el fondo, con la parcela 279.

Siendo su dirección numérica actual pasaje Fernando Rojas, número 27.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Marbella, al tomo 232, libro 175, folio 42, finca registral número 8.960.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Marbella, a 1 de abril de 2014

El Secretario Judicial (firma ilegible).

5 8 5 6 / 1 4

--- --
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
 NÚM. 5 DE FUENGIROLA**

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 411/2011.

Negociado: A.

De F. C. E. Bann PLC Sucursal en España.

Procuradora: Doña María Isabel Luque Rosales.

Contra Margaret Newman Anderson y Paul Nigel Anderson.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 411/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Fuengirola, a instancia de F. C. E. Bann PLC Sucursal en España contra Margaret Newman Anderson y Paul Nigel Anderson, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. En Fuengirola, Málaga, a 2 de julio de 2012.

Doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Fuengirola, habiendo visto y examinado los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 411/2011 sobre reclamación de cantidad, en el que es parte demandante, FCE Bank PLC, Sucursal en España, representada por la procuradora de los tribunales doña Isabel Luque Rosales y asistida por el letrado señor Cruz Durán, en sustitución del letrado don Rafael Durán Muñoz y parte demandada, don Paul Nigel Anderson y doña Margaret Newman Anderson, en rebeldía procesal, dicta la presente de la que son:

Fallo: Que, estimando la demanda presentada por FCE Bank PLC, Sucursal en España frente a los demandados, Paul Nigel Anderson y Margaret Newman Anderson, debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento financiero concertado entre los mismos con fecha 19 de junio de 2007 que tenía por objeto el vehículo automóvil marca Ford Connect, con número de matrícula 5959-FSG, condenando a éstos a satisfacer solidariamente a favor de aquélla la suma de tres mil quinientos noventa y cinco euros con treinta y siete céntimos (3.595,37). Asimismo, se condena a los demandados a la entrega del vehículo automóvil marca Ford Connect, con número de matrícula 5959-FSG, objeto de arrendamiento. Una vez cumplimentada dicha entrega deberá deducirse por la entidad actora el valor de realización del saldo deudor conforme la condición 17.2 de las condiciones generales del contrato de arrendamiento financiero objeto de autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de 20 días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en las que base su impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC, redactado por el apartado doce del artículo cuarto de la Ley 37/11, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta expediente de este procedimiento, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en establecido en el apartado 56 de la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, lo acuerda, manda y firma su señoría.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Margaret Newman Anderson y Paul Nigel Anderson, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a 6 de febrero de 2013.

El Secretario (firma ilegible).

6 1 2 2 / 1 4

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Juicio verbal (Desahucio falta pago 250.1.1). 1243/2012.

Negociado: 3.

De Luis Miguel Ortega Perea.

Procurador: Rafael Nevado Beato.

Contra Guillermo Jorge Strazza.

Edicto

En el presente procedimiento juicio verbal (desahucio falta pago 250.1.1) 1243/2012, seguido a instancia de Luis Miguel Ortega Perea, frente a Guillermo Jorge Strazza, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia número 177/2013.

En la ciudad de Málaga, a 9 de julio de 2013.

Don Ramón Jiménez León, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número doce de los de Málaga, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 1243/12, seguidos como demandante por don Luis Miguel Ortega Perea, representado por el procurador Nevado Beato y asistido por el letrado Díaz Rueda, frente a don Guillermo Jorge Strazza, en rebeldía procesal.

Fallo. Que estimando la demanda formulada por don Luis Miguel Ortega Perea, representado por el procurador señor Nevado Beato, frente a don Guillermo Jorge Strazza, en rebeldía procesal, acuerdo:

1.º Condenar al demandado a que abone a la actora la cantidad adeudada ascendente a la suma de 1.800 euros, junto con el interés legal.

2.º Condenar al demandado al pago de las costas devengadas en el pleito.

Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno (artículo 455 LEC).

Así, por esta mi sentencia, lo pronunció, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Guillermo Jorge Strazza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a 21 de enero de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 2 9 7 / 1 4

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
ÚNICO DE ARCHIDONA

Procedimiento: Expediente de dominio.

Inmatriculación: 134/2014.

Solicitante: Francisca Nieves Romero Caro.

Procurador: Don Manuel Checa Sevilla.

Letrado: Don Eduardo Aguilar Muñoz.

Edicto

Doña Inmaculada Sola Estévez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Archidona,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 134/2014, a instancia de Francisca Nieves Romero Caro, para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Solar situado en urbanización La Huerta, número 45, de Villanueva del Trabuco, hoy calle Al-Andalus, número 27, con una superficie de 158 m². Linda: Al norte, con Miguel Gallardo Martín y María Antonia Cabrera Fernández; al sur, con calle que le da acceso denominada Al-Andalus; al este, con José Luis Romero Caro, y al oeste, con Antonio Daniel Ortigosa Molina.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Archidona, a 11 de abril de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 8 6 1 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 29 DE BARCELONA

Procedimiento: Materia laboral 1317/2013.

Parte actora: Antonio Molla Noguera.

Parte demandada: Ems Ship Supply, Sociedad Anónima; Ems Px Retail Spain, Sociedad Limitada; Adria Dubrovnik, Ems Ship Supply D.O.O.; Ute Ems Spain-Ems; Asa; Unitrading, Sociedad Anónima; Fernando Puche, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

E d i c t o

La Secretaria Judicial doña Amalia de la Peña Martín. En Barcelona, a 2 de junio de 2014.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 14 de enero de 2014, en autos instruidos por este Juzgado de lo Social, a instancia de Antonio Molla Noguera contra Ems Ship Supply, Sociedad Anónima; Ems Px Retail Spain, Sociedad Limitada; Adria Dubrovnik; Ems Ship Supply D.O.O.; Ute Ems Spain-Ems; Asa; Unitrading, Sociedad Anónima; Fernando Puche, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de materia social, seguido con el número 1317/13 se cita a la mencionada empresa Fernando Puche, Sociedad Limitada, de ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencias de este organismo, sito en Ronda Sant Pere 41, 1.ª planta de Barcelona, el próximo día 10 de septiembre de 2014, a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, al juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda. Haciéndole saber a la parte que tiene a su disposición para su examen en la oficina judicial de referencia los autos de los que deriva la presente citación.

Lo que hace público por medio del *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la LRJS.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

7 6 5 1 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 992/2012.

Negociado: RE.

De Fundación Laboral de la Construcción.

Contra Andalucía Vertical de Impermeabilizaciones S

E d i c t o

Cédula de citación

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Luis Villalobos Sanchez, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Málaga, en los autos número 992/2012 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Andalucía Vertical de Impermeabilizaciones S, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Andalucía Vertical de Impermeabilizaciones S, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que com-

parezca el día 14 de octubre de 2014, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Andalucía Vertical de Impermeabilizaciones S, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 5 de junio de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

7 6 4 1 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 497/2014.

Negociado: CV.

Sobre despido.

De doña Inmaculada Fernández Trujillo.

Contra Hand Your World, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 497/2014, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Inmaculada Fernández Trujillo, se ha acordado citar a Hand Your World, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 1 de diciembre de 2014, a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hand Your World, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 9 de junio de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

7 6 4 2 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social Ordinario 193/2013.

Negociado: MJ.

De don Vicente Javier Vila García

Contra Tu Distrito Holding, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 193/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de don Vicente Javier Vila García, se ha acordado citar a Tu Distrito Holding, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 28 de octubre de 2014, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle iscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tu Distrito Holding, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 9 de junio de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

7 6 4 5 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1060/2012.

Negociado: VB.

De Viktor Prozor.

Contra Alinam Tabiques, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1060/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Viktor Prozor, se ha acordado citar a Alinam Tabiques, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 15 de septiembre de 2014, a las 10:15 horas, conciliación a las 10:05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Alinam Tabiques, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el

Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 9 de junio de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

7 6 4 8 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 294/2014.

Negociado: 4.

De Elena Puertas Posada.

Contra Maskehotel, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 294/2014, seguidos en este Juzgado a instancias de Elena Puertas Posada, se ha acordado citar a Maskehotel, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial en la Secretaría de este Juzgado el día 8 de julio de 2014, a las 10:30 horas, y en su caso, para la celebración del acto de juicio el día 8 de julio de 2014, a las 10:40 horas, a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Maskehotel, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 9 de junio de 2014.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

7 6 5 0 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Edicto**Cédula de citación**

En resolución del día de la fecha dictada en los autos número 251/13 (I.N.R. 4/14) seguidos en este Juzgado de lo Social número tres de Málaga y su provincia en materia de despido a instancias de doña Rocío Arce Garrido contra "Aquamalaka, Sociedad Limitada" se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 de julio de 2014, a las 9:50 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Málaga, calle Luis Portero s/n, Ciudad de la Justicia, para la celebración de incidente de no readmisión debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada “Aqualalaka, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 4 de junio de 2014.

La Secretaria Judicial, Cristina Campo Urbay.

7 6 1 7 / 1 4

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 196/2014.

Negociado: A2.

De Sarah Louise Chambers.

Contra Well Versed, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 196/2014, seguidos en este Juzgado a instancias de Sarah Louise Chambers, se ha acordado citar a Well Versed, Sociedad Limitada, como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de noviembre de 2014, a las 11:10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que no comparecer podrá ser tenida por confesa.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Well Versed, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 3 de junio de 2014.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

7 6 2 1 / 1 4

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALGARROBO

Modificación de Ordenanza Fiscal

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2014, ha acordado aprobar con carácter provisional la modificación de la siguiente ordenanza:

– Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Casas de Baños, Duchas, Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de fecha 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo adoptado que contiene la modificación aprobada se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presente reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, y se procederá a publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el texto íntegro de la modificación aprobada.

Algarrobo, 5 de junio de 2014.

La Alcaldesa, firmado: Natacha Rivas Campos.

7 4 5 0 / 1 4

BENAMARGOSA

Anuncio

Advertida errata en el texto de la Ordenanza número 30, Fiscal, Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Materia de Deportes y Uso de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Benamargosa, en concreto en su artículo 5, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 47, de fecha 11 de marzo de 2014; así como en el *BOP de Málaga* número 190, de 2 de octubre de 2012.

Por el presente se hace público el referido precepto, de cara a corregir dicha errata y que surta los efectos oportunos:

“Artículo 5. Cuota tributaria

USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	TARIFA SIN LUZ/HORA	TARIFA CON LUZ/HORA
POLIDEPORTIVO	2,00/h	7,00/h
PISTAS DE PÁDEL	2,00/h	5,00/h
PISTA CUBIERTA COLEGIO PÚBLICO	2,00/h	7,00/h
PABELLÓN CUBIERTO	10,00/h	15,00/h
CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL FÚTBOL 5	10,00/h	15,00/h

ACTIVIDADES DEPORTIVAS	PRECIOS
MULTIDEPORTE	6€/MES
ESCUELA DE FÚTBOL	6€/MES
GIMNASIA DE MAYORES	6€/MES
NATAción	15€/MES
AQUAEROBIC	6€/MES
OTROS EVENTOS	3€/ACTIVIDAD

*Si se está inscrito en Multideporte y en la Escuela de Fútbol al mismo tiempo, se pagará solo uno de ellos.

Todo ello para público conocimiento y a los efectos oportunos.

En Benamargosa, a 6 de junio de 2014.

El Alcalde, firmado: José Gallego Pérez.

7 6 5 6 / 1 4

BENAMOCARRA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Benamocarra sobre adaptación de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y por prestación del servicio de alcantarillado al IPC interanual de agosto 2012 a agosto 2013, que supone un 1,50%, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

REVISIÓN DE TARIFAS AÑO 2014

VARIACIÓN IPC 2012-2013 (DE AGOSTO A AGOSTO)

1,50 %

TARIFAS APROBADAS PARA 2013		
MODALIDAD	AÑO 2013	
	CUOTA FIJA €/TRIMESTRE	CUOTA VARIABLE €/M ³
CALIBRE HASTA 15MM	9,76	
CALIBRE >15 Y <=30	30,58	
	76,56	
USO DOMESTICO		
.-BLOQUE -1 (0-10 M ³)		0,4236
.-BLOQUE -2 (>10<=25 M ³)		0,5941
.-BLOQUE -3 (>25<=40 M ³)		0,8751
.-BLOQUE -4 (>40 M ³)		1,7892
USO INDUSTRIAL/COMERCIAL		
.-BLOQUE -1 (0-20 M ³)		0,5340
.-BLOQUE -2 (>20 M ³)		0,9346
OTROS USOS		
.-BLOQUE -1 (>20 M ³)		0,7394

TABLA 1

TARIFA PROPUESTA RESULTANTE DE APLICAR A LA SOLICITADA PARA 2014 LA VARIACIÓN DE IPC

TARIFAS APROBADAS PARA 2013		
MODALIDAD	AÑO 2013	
	CUOTA FIJA €/TRIMESTRE	CUOTA VARIABLE €/M ³
CALIBRE HASTA 15MM	9,906	
CALIBRE >15 Y <=30	31,040	
	77,710	
USO DOMESTICO		
.-BLOQUE -1 (0-10 M ³)		0,4300
.-BLOQUE -2 (>10<=25 M ³)		0,6030
.-BLOQUE -3 (>25<=40 M ³)		0,8882
.-BLOQUE -4 (>40 M ³)		1,8160
USO INDUSTRIAL/COMERCIAL		
.-BLOQUE -1 (0-20 M ³)		0,5420
.-BLOQUE -2 (>20 M ³)		0,9486
OTROS USOS		
.-BLOQUE -1 (>20 M ³)		0,7505

TABLA 2

CUOTA CONTRATACIÓN	AÑO 2013	
	ACTUALES 2013	PROPUESTA 2014
CALIBRE CONTADOR		
13 MM	28,30 €	28,72 €
15 MM	35,71 €	36,25 €
20 MM	54,23 €	55,04 €
25 MM	72,74 €	73,83 €
30 MM	91,26 €	92,63 €
40 MM	128,29 €	130,21 €
50 MM	165,34 €	167,82 €
MÁS DE 50 MM	165,34 €	167,82 €

FIANZAS		
	ACTUALES 2013	PROPUESTA 2014
CALIBRE CONTADOR		
13 MM	106,23 €	107,82 €
15 MM	121,39 €	123,21 €
20 MM	161,86 €	164,29 €
25 MM	202,32 €	205,35 €
30 MM	242,78 €	246,42 €
40 MM	323,71 €	328,57 €
50 MM	404,64 €	410,71 €
MÁS DE 50 MM	404,64 €	410,71 €

CUOTA DE RECONEXIÓN		
	ACTUALES 2013	PROPUESTA 2014
CALIBRE CONTADOR		
13 MM	84,91 €	28,72 €
15 MM	107,14 €	36,25 €
20 MM	162,69 €	55,04 €
25 MM	218,24 €	73,83 €
30 MM	273,79 €	92,63 €
40 MM	384,89 €	130,21 €
50 MM	496,00 €	167,82 €
MÁS DE 50 MM	496,00 €	167,82 €

VERIFICACIÓN DE CONTADOR		
	ACTUALES 2013	PROPUESTA 2014
CALIBRE CONTADOR		
13 MM	18,34 €	18,62 €
15 MM	18,34 €	18,62 €
20 MM	18,34 €	18,62 €
25 MM	18,34 €	18,62 €
30 MM	20,24 €	20,54 €
40 MM	20,24 €	20,54 €
50 MM	77,27 €	78,43 €
MÁS DE 50 MM	77,27 €	78,43 €

DERECHO DE ACOMETIDA		
	ACTUALES 2013	PROPUESTA 2014
TERMINO A (€/MM DIÁMETRO ACOMETIDA)	39,1782 €	39,7659 €
TERMINO B (€/MM DIÁMETRO ACOMETIDA)	128,1521 €	171,2329 €

CORTE-RECONEXIÓN (A PETICIÓN DE USUARIO) (NUEVO CONCEPTO)		
	ACTUALES 2013	PROPUESTA 2014
CORTE-RECONEXIÓN DE SUMINISTRO		60,23 €

REVISIÓN DE TARIFAS AÑO 2014

VARIACIÓN IPC 2012-2013 (DE AGOSTO A AGOSTO)

TARIFAS APROBADAS PARA 2013		
MODALIDAD	AÑO 2013	
	CUOTA FIJA €/TRIMESTRE	CUOTA VARIABLE €/M ³
	5,39	0,3620

1,50 %

TABLA 1

TARIFA PROPUESTA RESULTANTE DE APLICAR A LA SOLICITADA PARA 2014 LA VARIACIÓN DE IPC

TARIFAS APROBADAS PARA 2013		
MODALIDAD	AÑO 2013	
	CUOTA FIJA €/TRIMESTRE	CUOTA VARIABLE €/M ³
	5,4709	0,36743

TABLA 2

CUOTA DE CONEXIÓN (CUOTA ÚNICA)	AÑO 2013	
	ACTUALES 2013	PROPUESTA 2014
CALIBRE CONTADOR		
13 MM	23,72 €	24,08 €
15 MM	28,89 €	29,32 €
20 MM	40,05 €	40,65 €
25 MM	53,08 €	53,88 €
30 MM	78,21 €	79,38 €
40 MM	98,59 €	100,07 €
50 MM	134,79 €	136,81 €
MÁS DE 50 MM	134,79 €	136,81 €

CUOTA POR INSPECCIONES, ANÁLISIS Y CONTROLES		
	ACTUALES 2013	PROPUESTA 2014
INSPECCIÓN Y ANALÍTICA (€/ANÁLISIS)	184,86 €	187,63
INSPECCIÓN CONTROL DE VERTIDOS (€/INSPECCIÓN)	92,43 €	93,82

DERECHO DE ACOMETIDA		
	ACTUALES 2013	PROPUESTA 2014
PARÁMETRO A		
HASTA 6 ML. (€/MM)	11,3956 €	11,8127 €
POR ML ADICIONAL	0,9995 €	1,0415 €
PARÁMETRO B (€/SEG INST.) (NUEVO CONCEPTO)		139,99 €

En Benamocarra, a 28 de abril de 2014.

El Alcalde, firmado: Abdeslam Jesús Aoulad B. S. Lucena.

FRIGILIANA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la incoación del expediente sancionador en materia de residuos que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Finalizada su exposición, la notificación se tendrá por practicada.

Contra dicho acto, les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de anuncios de su Ayuntamiento y en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente: 316/14.

Titular: Carsten Alinkson.

Domicilio: Pago Loma de la Casilla, 38.

Localidad: Frigiliana.

Fecha incoación: 7/04/2014

El Alcalde, Javier López Ruiz.

6 2 8 2 / 1 4

FUENGIROLA

Oficina Municipal de Urbanismo

Anuncio

Siendo infructuosa la notificación del Decreto número 13.494/13, Registro de Salida número 18.905 de fecha 27 de noviembre de 2013, dirigido a don Julian T. Yardley, a efectos de notificación desconocido y en conformidad y según dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación:

“Decreto número 13.494/13 incoación de expediente sancionador

Doña Ana M.^a Mula Redruello, Concejala de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, por delegación de la Alcaldía-Presidencia conferida al Decreto número 5009/2011, de 13 de junio, en uso de las competencias atribuidas en virtud de los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 65.1 del RDU, y visto el expediente de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado incoado a don Julián T. Yardley, resulta:

Hechos imputados

I. Que con fecha 17 de febrero de 2011 se inició expediente de protección de la legalidad urbanística al darle el interesado al inmueble sito en calle Jabega, número 6, edificio Myramar, bloque I, 7.º C, el uso de vivienda siendo el uso conferido a este de local comercial sin la preceptiva autorización municipal.

II. Que con fecha 8 de marzo de 2013 los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo efectuaron inspecciones en horario de mañana siendo las mismas infructuosas.

III. Que con fecha 12 de marzo de 2013 la Policía Local se persona en el inmueble con objeto de verificar el uso que se le está dando a dicha vivienda.

Que en el descansillo de la planta son recibidos por la vecina de la puerta número 1, la cual afirma que el propietario es una persona extranjera, que lleva muchos años viviendo en este lugar y que dicha vivienda se utiliza de forma habitual por su propietario o amigos de éste, pero siempre como vivienda, nunca como oficina o similar

Que en el domicilio del propietario son recibidos por una persona que mediante Pasaporte del Reino Unido número xxxxxxxx acredita ser xxxxxxxxxx, la cual manifiesta ser amiga del propietario del inmueble y que el mismo se encuentra de viaje en Asia, teniendo como posible fecha de vuelta en una dos o tres semanas a partir del día de la fecha.

Que acceden los agentes al interior del inmueble para realizar inspección ocular, pudiendo comprobar que el uso que se le está dando a la propiedad es de vivienda.

Calificación jurídica

La ejecución de obras contrarios a la ordenación urbanística, conforme al artículo 207.3.d) LOUA y 78.3 a) Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, constituye una infracción urbanística, que puede calificarse como grave y sancionada en el artículo 208.3 b) LOUA y artículo 79.3. b) Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía con multa de 3.000 a 5.999 euros.

Persona presuntamente responsable

De conformidad con el artículo 193 de la LOUA y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía de los anteriores hechos resulta responsable la entidad don Julián T. Yardley, como responsable por no haber tramitado ningún cambio de uso para local comercial.

Competencia y procedimiento

Es órgano competente para resolver la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola conforme a lo dispuesto en el artículo 195.1 a) de la LOUA y 65.1 a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y por su delegación, la Concejala Delegada de Urbanismo. El procedimiento se tramitará según lo dispuesto en los arts. 195 y ss de la LOUA, así como lo descrito en los artículos 65 y ss del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y por las determinaciones del Procedimiento Administrativo Común (Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora). En virtud de cuanto antecede y vistas las normas citadas y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo:

1.º Incoar expediente sancionador a la entidad don Julián T. Yardley para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación de las sanciones que en derecho procedan.

2.º Nombrar Instructora a doña Magdalena Sancho Arias y Secretaria a doña Marisa Blanco Pérez, y notificar de todo ello al interesado, advirtiéndole que contra dicho nombramiento podrá interponer recusación por las causas y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo común.

3.º Dar traslado del acuerdo a la interesada, con la advertencia de lo siguiente:

- a) Que el mismo dispone de un plazo de 15 días, a partir del siguiente al del recibo de la notificación del expediente, para aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse.
- b) Que si no hace uso del trámite de audiencia que se le confiere según el apartado anterior, el presente acuerdo podrá ser considerado como propuesta de resolución.
- c) Que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso, se podrá resolver el expediente con imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

4.º Asimismo conforme a lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le informa que el plazo máximo legalmente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación según prevé el artículo 196.2 de la LOUA y 66.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de la acción de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

En Fuengirola, a 20 de noviembre de 2013.

La Concejala de Urbanismo, PD (D. 5009/11), firmado: Ana M.ª Mula Redruello.

Fuengirola, 10 de abril de 2014.

La Concejala Delegada de Urbanismo, firmado: Ana M.ª Mula Redruello.

6 2 2 4 / 1 4

— —

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Urbanismo

A n u n c i o

Siendo infructuosa la notificación del Decreto número 13495/13, Registro de Salida número 18.906, de fecha 27 de noviembre de 2013, dirigido a don Ildefonso Roa González a efectos de notificación desconocido, y en conformidad y según dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación:

“Decreto n.º 13495/13. Incoación de expediente sancionador

D.ª Ana M.ª Mula Redruello, Concejala de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, por delegación de la Alcaldía-Presidencia conferida al Decreto número 5009/2011, de 13 de junio, en uso de las competencias atribuidas en virtud del artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con el artículo 65.1 del RDU, y visto el expediente de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado incoado a don Ildefonso Roa González, resulta:

Hechos imputados

I. Que, con fecha 2 de marzo de 2010, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística al Decreto número 2753, notificado el 25 de mayo de 2010 por el que se le requería al interesado como promotor de las obras sita en avenida Myramar, número 33, edificio Myramar II, portal 3, 2.º B, para que instara la legalización de las mismas, debiendo para ello proceder a la demolición de los elementos realizados y devolviendo la vivienda a la configuración originaria y existente con anterioridad al inicio de la transformación ejecutada.

Que esa transformación en dos viviendas se ha efectuado sin control administrativo previo, que garantice que se reúnen las mínimas garantías de seguridad, salubridad, ventilación e iluminación que son exigibles conforma a la normativa de obligado cumplimiento.

Que al mismo tiempo, estas dos viviendas no cumplen con los requisitos mínimos en lo referente a su superficie, ya que no cuentan con una superficie útil total igual o superior a 40 m cuadrados exigidos en el artículo único de la Sección del tomo I de la modificación puntual de elementos de las condiciones generales y ordenanzas particulares de la edificación de acuerdo al anterior PGOU.

II. Que a la vista de que por el interesado no se acató el requerimiento de legalización con fecha 17 de febrero de 2011 se dictó resolución de expediente de protección de la legalidad urbanística al Decreto número 1517, notificado el 14 de marzo de 2011, en la que se volvía a requerir al interesado.

III. Que, con fecha 21 de octubre de 2013, los servicios técnicos municipales se trasladan al lugar situado del inmueble. Traslado siguiente “se observa desde el exterior de la edificación que la situación de las viviendas es idéntica a las de las inspecciones anteriores y continúan existiendo sendas viviendas.

Calificación jurídica

La ejecución de obras contrarias a la ordenación urbanística, conforme al artículo 207.3.d) LOUA y 78.3 a) Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, constituye una infracción urbanística, que puede calificarse como grave y sancionada en el artículo 208.3 b) LOUA y artículo 79.3. b) Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía con multa de 3.000 a 5.999 euros.

Persona presuntamente responsable

De conformidad con el artículo 193 de la LOUA y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía de los anteriores hechos resulta responsable don Ildefonso Roa González como promotor de la obra.

Competencia y procedimiento

Es órgano competente para resolver la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola conforme a lo dispuesto en el artículo 195.1 a) de la LOUA y 65.1 a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y por su delegación, la Concejala Delegada de Urbanismo. El procedimiento se tramitará según lo dispuesto en los artículos 195 y siguientes de la LOUA así como lo descrito en los artículos 65 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, y por las determinaciones del Procedimiento Administrativo Común (Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora). En virtud de cuanto antecede y vistas las normas citadas y demás de general y pertinente aplicación,

A c u e r d o

1.º Incoar expediente sancionador a don Ildefonso Roa González para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación de las sanciones que en derecho procedan.

2.º Nombrar instructora a doña Magdalena Sancho Arias y Secretaria a doña Marisa Blanco Pérez, y notificar de todo ello al interesado, advirtiéndole que contra dicho nombramiento podrá interponer recusación por las causas y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo común.

3.º Dar traslado del acuerdo a la interesada, con la advertencia de lo siguiente:

- a) Que el mismo dispone de un plazo de 15 días, a partir del siguiente al del recibo de la notificación del expediente, para aportar cuantas alegaciones, documentos e información estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretende valerse.
- b) Que si no hace uso del trámite de audiencia que se le confiere según el apartado anterior, el presente acuerdo podrá ser considerado como propuesta de resolución.
- c) Que tiene la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso, se podrá resolver el expediente con imposición de la sanción que proceda y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

4.º Asimismo conforme a lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le informa que el plazo máximo legalmente establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación según prevé el artículo 196.2 de la LOUA y 66.2 del Regla-

mento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de la acción de restablecimiento del orden urbanístico infringido.

En Fuengirola, a 20 de noviembre de 2013.

La Concejala de Urbanismo, P. D. (D.5009 /11), firmado: Ana M.^a Mula Redruello.

Fuengirola, 10 de abril de 2014.

La Concejala Delegada de Urbanismo, firmado: Ana M.^a Mula Redruello.

6 2 2 5 / 1 4

M Á L A G A

Instituto Municipal de la Vivienda

A n u n c i o

No habiéndose podido notificar a los interesados del procedimiento que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio desconocido o por encontrarse ausente del mismo, según notificación del servicio de correos, mediante el presente anuncio, y conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica la actuación del correspondiente procedimiento que se detalla:

N o t i f i c a c i ó n

El Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión ordinaria, celebrada los días:

- 8 de octubre de 2013 acordó, entre otros lo siguiente:
Punto número 45, retirar la calificación como empresa homologada a Picace, S.C.
- 12 de noviembre de 2013 acordó, entre otros lo siguiente:
Punto número 22, denegar la calificación como empresa homologada a Cuman Restauraciones Sociedad Limitada.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Málaga, a fin de que puedan conocer su contenido íntegro.

Málaga, 7 de abril de 2014.

El Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Vivienda, firmado: Francisco Pomares Fuertes.

6 1 3 7 / 1 4

M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

Anuncio de formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: 136/13.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:
www.malaga.eu

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de primera atención en diversos centros sociales municipales y centros de servicios sociales comunitarios dependientes del Área de Derechos Sociales.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades (en su caso): No procede.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 85320000-8.
- e) Acuerdo marco (en su caso): No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (en su caso): No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia* y perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de diciembre de 2013.

3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato

107.438,02 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 53.719,01 euros.
Importe total: 65.000,00 euros.

6. Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 2 de abril de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2014.
- c) Contratista: Clece, Sociedad Anónima.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 53.138,84 euros; IVA% (21): 11.159,16 euros. Importe total: 64.298,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Haber obtenido mayor puntuación en el baremo, siendo la oferta que ha presentado la "Memoria Técnica Explicativa" de mejor calidad.

Málaga, 5 de mayo de 2014.

El Jefe de la Sección de Contratación, firmado: Miguel Ángel González del Río.

6 2 8 6 / 1 4

M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

Anuncio de formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: 108/13.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:
www.malaga.eu

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de control de accesos en centros adscritos a juntas municipales de distrito.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades (en su caso): Lote 1: Centros municipales de la Junta

- de Distrito Málaga Centro. Lote 2: Centros municipales de la Junta de Distrito Bailén-Miraflores. Lote 3: Centros municipales de la Junta de Distrito Palma-Palmilla. Lote 4: Centros ciudadanos de la Junta de Distrito Palma-Palmilla. Lote 5: Centros municipales de la Junta de Distrito de Churriana y eventos organizados por otros distritos.
- d) CPV (referencia de nomenclatura): 98341130-5.
- e) Acuerdo marco (en su caso): No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (en su caso): No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: *Boletín Oficial de la Provincia* y perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de septiembre de 2013.
3. *Tramitación y procedimiento*
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.
4. *Valor estimado del contrato*
219.345,84 euros.
5. *Presupuesto base de licitación*
Importe neto: 99.538,02 euros. Importe total: 120.441,00 euros.
Lote 1: 13.775 euros. Lote 2: 14.326,00 euros. Lote 3: 32.680,00 euros. Lote 4: 36.955,00 euros. Lote 5: 22.705,00 euros.
6. *Formalización del contrato*
- a) Fecha de adjudicación: 4 de marzo de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: Lote 1: 24 de abril de 2014. Lote 2: 3 de abril de 2014. Lote 3: 23 de abril de 2014. Lote 4: 25 de abril de 2014. Lote 5: 24 de abril de 2014.
- c) Contratista: Lote 1: Retazo Inversiones y Servicios, Sociedad Limitada, Lote 2: Servicios Globales de Integración S. XXI, Sociedad Limitada, Lote 3: Jesús Palacios Servidis, Sociedad Limitada, Lote 4: Global Servicios – Unión de Discapacitados para el Empleo y la Formación, Sociedad Limitada, Lote 5: Multiservicios J. L.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 88.046,65 euros. Lote 1: 10.245,87 euros. Lote 2: 10.655,70 euros. Lote 3: 24.037,35 euros. Lote 4: 26.219,72 euros. Lote 5: 16.888,01 euros. IVA% (21): Lote 1: 2.151,63 euros. Lote 2: 2.237,70, Lote 3: 5.047,84 euros. Lote 4: 5.506,14 euros. Lote 5: 3.546,48 euros. Importe total: 106.536,45 euros. Lote 1: 12.397,50 euros. Lote 2: 12.893,40 euros. Lote 3: 29.085,19 euros. Lote 4: 31.725,86. Lote 5: 20.434,50 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento en cada uno de los lotes, teniendo en cuenta no solo la oferta económica sino el orden de preferencia de los licitadores por cada uno de los lotes.

Málaga, 8 de mayo de 2014.

El Jefe de la Sección de Contratación, firmado: Miguel Ángel González del Río.

6 2 8 7 / 1 4

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Personal
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios*

Relación de personas que aparecen como inculpadas en los expedientes sancionadores que más adelante se detallan, tramitados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, incoados por infracciones administrativas a las correspondientes ordenanzas municipales y a las que no se ha podido notificar, por las circunstancias descritas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los diferentes actos dictados en cada expediente de referencia que más adelante se precisan relativos a distintas fases del procedimiento sancionador, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o impone. Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga, así como en los de otros ayuntamientos cuando así proceda, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, para su notificación al interesado, significándole que, desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se le reconocen los derechos abajo indicados, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran resultar de la normativa vigente, dependiendo del tipo de resolución que le sea notificada:

- A) En el supuesto de serle notificado el acuerdo de incoación del expediente (acto notificado JN1):
- 1) A promover la recusación del instructor y, en su caso, del Secretario del expediente en cualquier momento de su tramitación (artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992).
 - 2) A conocer en cualquier momento el estado de tramitación del procedimiento, a acceder y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo y a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes (artículos 35 y 135 de la Ley 30/1992).

En caso de que el acuerdo de incoación se refiera a infracciones leves (gravedad L), además:

- 1) A alegar y aportar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente edicto cuantos documentos e informaciones estimen convenientes (artículo 12.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves, competencia del Ayuntamiento de Málaga; en adelante, REPSIL). La falta de presentación de alegaciones en el plazo indicado determinará que este acuerdo pueda ser considerado propuesta de resolución del procedimiento sancionador al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada (artículo 12.5 del REPSIL).
- 2) A proponer y practicar prueba en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo (artículo 7 del REPSIL).
- 3) A reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos denunciados pagando la sanción con los efectos previstos en el artículo 12.2 del REPSIL.
- 4) A solicitar la sustitución de la sanción pecuniaria por otras medidas, como asistencia a cursos y realización de trabajos en beneficio de la comunidad, exclusivamente para las infracciones leves a la ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en la ciudad de Málaga y en determinadas circunstancias (primera infracción de la misma naturaleza y edad del denunciado comprendida entre 14 y 29 años, consulte www.gestrisam.malaga.eu para más detalles).
 - 4.1) Para las infracciones cometidas hasta el 18 de febrero de 2013 inclusive, podrá solicitarlo hasta los 10 días hábiles siguientes al de la notificación de la imposición de la multa (artículos 16 y 17 del REPSIL).

4.2) Para las infracciones cometidas a partir del 19 de febrero de 2013, podrá solicitarlo durante el plazo de un mes a partir de la notificación de la imposición de la sanción (artículos 16 y 17 del REPSIL, según modificación publicada en *BOP* de 14 de febrero de 2013), lo que implicará necesariamente el reconocimiento de responsabilidad en caso de admitirse a trámite.

- 5) A reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos denunciados pagando la sanción (ya fuere pecuniaria o, en su caso, su sustitución por las medidas citadas en la letra anterior) con una reducción del 30% de su importe, con los efectos previstos en el artículo 12.2 del REPSIL: renuncia a formular alegaciones, terminación del procedimiento, firmeza de la sanción y agotamiento de la vía administrativa en materia de recursos. El plazo para ello será, para las infracciones cometidas hasta el 14 de febrero de 2013, inclusive, durante los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, y para las infracciones cometidas a partir del 15 de febrero de 2013 durante los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

En caso de que el acuerdo de incoación se refiera a infracciones graves (gravedad G) y muy graves (gravedad MG), tendrá los siguientes derechos:

- 1) A alegar y aportar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo cuantos documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse (artículo 16.1 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora). La falta de presentación de alegaciones en el plazo indicado determinará que este acuerdo pueda ser considerado propuesta de resolución del procedimiento sancionador al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada (artículo 13.2 del RD 1398/1993).
 - 2) A reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos denunciados abonando el importe de la sanción (artículo 8 del RD 1398/1993).
- B) En el supuesto de serle notificado el acuerdo de imposición de sanción (acto notificado JNR), el acuerdo de estimación de alegaciones (acto notificado JRA), el acuerdo de desestimación de alegaciones e imposición de sanción (acto notificado JRS), la inadmisión de la solicitud de sustitución del pago de la sanción pecuniaria (acto notificado JBC) o el acuerdo de incumplimiento de la actividad sustitutoria del pago de la sanción pecuniaria (acto notificado JCS), a interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente juzgado en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de la notificación.
- C) En el supuesto de serle notificado el acuerdo de estimación del recurso frente a la sanción (acto notificado JRE), el acuerdo de desestimación del recurso frente a la sanción (acto notificado JRD), el acuerdo de inadmisión del recurso frente a la sanción (acto notificado JRI), el acuerdo de desestimación del recurso frente a la inadmisión de la solicitud de sustitución del pago de la sanción pecuniaria (acto notificado JDS) o el acuerdo de estimación del recurso frente a la inadmisión de la solicitud de sustitución del pago de la sanción pecuniaria (acto notificado JDE), a interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Finalmente, en el supuesto de serle notificado el acuerdo de incoación del expediente (acto notificado JNI) también se notifica el acuerdo de ampliación de plazos adoptado por Resolución del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, con esta misma fecha, por un periodo máximo de la mitad de lo establecido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992.

El acto notificado en cada caso será identificado por los siguientes códigos:

JNI : Acuerdo de incoación del expediente	JNR : Acuerdo de imposición de sanción
JRA : Acuerdo de estimación de alegaciones	JRS : Acuerdo de desest. de alegaciones e imposición de sanción
JBC : Inadmisión sol.sust. pago sanción pecuniaria	JCS : Acuerdo de incumplimiento de activ.sustitutoria
JRE : Acuerdo de estimación de recurso f.sanción	JRP : Acuerdo de estimación parcial de recurso f.sanción
JRD : Acuerdo de desestimación de recurso f.sanción	JRI : Acuerdo de inadmisión de recurso f.sanción
JDS : Acuerdo de desestimación de recurso f.inadmisión sol.sust.pago	JNL : Escrito a no legitimado en el expediente
JDE : Acuerdo de estimación de recurso f.inadmisión sol.sust.pago	JBD : Citación a activ.sustitutoria del pago de la sanción pecuniaria
JR2 : Inadmisión de segundo recurso f.sanción	
JSC : Envío de copia del expediente	

La infracción que se imputa o, en su caso, se responsabiliza a los interesados, se indicará con los siguientes códigos:

CONVIVENCIA.231A.N: Artículo 23.1.a, Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la ciudad de Málaga: Consumir bebidas alcohólicas en los espacios públicos no autorizados.

CONVIVENCIA.231B.N: Artículo 23.1.b, Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga: La permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas en zonas no autorizadas.

CONVIVENCIA.15: Artículo 15, Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga: Hacer necesidades fisiológicas en los espacios definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.

CONVIVENCIA.191: Artículo 19.1, Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga: No recoger las deyecciones de animales o permitir que orinen/defequen en aceras u otros espacios de tránsito.

CONVIVENCIA.28: Artículo 28, Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga: Ofrecer servicios, géneros o productos de manera persistente o intimidatoria sin ser demandados.

CONVIVENCIA.28B: Artículo 28, Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga: Realizar la actividad de aparcamiento, ordenación o vigilancia en el espacio público sin autorización.

CONVIVENCIA.365g: Artículo 36.5, Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga: Realizar prácticas sexuales o solicitar/demandar servicios sexuales retribuidos por parte de potenciales clientes en la vía pública cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.

CONVIVENCIA.365i: Artículo 36.5, Ordenanza para la Garantía de la Convivencia Ciudadana y la Protección del Espacio Urbano en la Ciudad de Málaga: Ofrecer, negociar o aceptar directa o indirectamente servicios sexuales retribuidos en la vía pública cuando estas prácticas afecten a la convivencia ciudadana.

RUIDOS 41.2: Artículo 41.2, Ordenanza para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones: Cantar, gritar, encender aparatos de radio, televisores, instrumentos o equipos musicales, mensajes publicitarios, altavoces independientes o dentro de vehículos, etc. en la vía pública.

RUIDOS 44.1: Artículo 44.1, Ordenanza para la Prevención y Control de Ruidos y Vibraciones: Perturbar el descanso provocando molestias a los vecinos.

VENTA 25.3.B: Artículo 25.3.b, Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante: Carecer de la autorización municipal correspondiente.

N.º DOC. IDENTIFICATIVO	INFRACTOR	INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	GRAVEDAD	ACTO NOTIFICADO	IMPORTE SANCIÓN €
Y1116048	BALD, LUTZ FRIE	CONVIVENCIA15	000533/2014	LEVE	JNR	251,00
28908741	BARRUL BORJAS, EDUARDO	VENTA 25.3.B	001754/2014	MUY GRAVE	JNI	3.001,00
X2195519	BOUDOUCH, MOHAMED	CONVIVENCIA365G	001419/2014	GRAVE	JNI	750,01
77194097	CABEZA ACETO, EDUARDO CARLOS	RUIDOS 44.1	000304/2014	LEVE	JRD	201,00
77471873	CARMONA RODRIGUEZ, JULIA	VENTA 25.3.B	002145/2014	MUY GRAVE	JNI	3.001,00
78683466	CASADO GARCIA, RODRIGO	CONVIVENCIA365G	001420/2014	GRAVE	JNI	750,01
X6006978	CATALDO, GREGORY	CONVIVENCIA365G	001433/2014	GRAVE	JNI	750,01
75675901	DE LOS DOLORES SALDEÑA, JOSE	CONVIVENCIA28B	000504/2014	LEVE	JNR	167,00
25091072	DIAZ CORPAS, ANTONIO	CONVIVENCIA28B	000166/2014	LEVE	JNR	167,00
26810876	EGEA ROBLES, RUBEN ALEJANDRO	CONVIVEN.231A.N	000543/2014	LEVE	JNR	101,00
77225459	GARCIA FALCON, TAMARA	CONVIVEN.231A.N	000125/2014	LEVE	JNR	101,00
24828738	GARCIA GUTIERREZ, JUAN	CONVIVENCIA28B	000563/2014	LEVE	JNR	167,00
24828738	GARCIA GUTIERREZ, JUAN	CONVIVENCIA28B	000553/2014	LEVE	JNR	167,00
26812352	GARCIA JIMENEZ, JOSE	CONVIVENCIA15	000077/2014	LEVE	JNR	251,00
44651536	GARCIA MARTINEZ, ALBERTO	CONVIVEN.231B.N	000483/2014	LEVE	JNR	101,00
24800838	GONZALEZ BRAVO, ANDRES	CONVIVENCIA365G	000895/2014	GRAVE	JRS	750,01
45303463	GRANADOS ARAGON, FRANCISCO	CONVIVENCIA15	000597/2014	LEVE	JNR	251,00
74877589	GUZMAN CHOCERO, JUAN	CONVIVENCIA191	000351/2014	LEVE	JNR	217,00
74944840	HIJAZI RODRIGUEZ, NIZAR	CONVIVEN.231A.N	000469/2014	LEVE	JNR	101,00
X2321893	IDEMUDIA, PRINCE UYI	CONVIVENCIA365G	001416/2014	GRAVE	JNI	750,01
77187797	MARQUEZ GARCIA, ANTON	CONVIVEN.231B.N	002067/2014	LEVE	JNI	201,00
25346994	MEDINA ORTIZ, MARTA	CONVIVEN.231A.N	000598/2014	LEVE	JNR	101,00
X6476059	MONCAYO IMBACHI, FREDDY ALEXANDE	RUIDOS 44.1	000306/2014	LEVE	JNR	201,00
47168928	MONTERO FERNANDEZ, JUANA	CONVIVENCIA28	000219/2014	LEVE	JNR	167,00
76637984	MORALES PINO, MIGUEL	CONVIVEN.231B.N	000322/2014	LEVE	JNR	101,00
23035458	MORENO CARMONA, ESTRELLA	CONVIVENCIA28	000218/2014	LEVE	JNR	167,00
74804980	MORENO GUERRERO, PEDRO	CONVIVENCIA365G	001564/2014	GRAVE	JNI	750,01
26810242	NIETO DIAZ, LIDIA	VENTA 25.3.B	004985/2013	MUY GRAVE	JRS	3.001,00
76428130	OCON SANTAMARIA, CARLOS MANUEL	CONVIVEN.231B.N	000193/2014	LEVE	JNR	101,00
05899520	OVIEDO MARTINEZ, FRANCISCA	CONVIVENCIA365L	000547/2014	LEVE	JNR	251,00
77180112	PELAEZ NUÑEZ, JON	CONVIVEN.231A.N	000381/2014	LEVE	JNR	101,00
26815481	PORRAS MARQUEZ, JESUS	CONVIVENCIA15	000441/2014	LEVE	JNR	251,00
74821731	RIVAS RUIZ, SONIA	CONVIVEN.231B.N	000448/2014	LEVE	JNR	101,00
52326631	ROMERO CORDERO, MANUEL	RUIDOS 41.2	001897/2014	LEVE	JRS	201,00
25347820	RUIZ PINTO, FELIPE	CONVIVENCIA15	004237/2013	LEVE	JNR	251,00
33380587	SALADO ARANDA, FRANCISCO	VENTA 25.3.B	002154/2014	MUY GRAVE	JNI	3.001,00
25086157	SANCHEZ ARIZA, JUAN ANTONIO	CONVIVEN.231A.N	000550/2014	LEVE	JNR	101,00
78991650	SERRALVO QUINTERO, JUAN CARLO	CONVIVEN.231B.N	000425/2014	LEVE	JNR	101,00
77399054	SEVILLA LOPEZ, J. MARIA	CONVIVEN.231A.N	004220/2013	LEVE	JNR	101,00
Y1842632	SOW EP WAGNE, TATW SEYNI	VENTA 25.3.B	001728/2014	MUY GRAVE	JNI	3.001,00
74944232	TORRES MUÑOZ, CAROLINA	CONVIVEN.231A.N	005673/2013	LEVE	JNR	101,00
X5296972	VELASCO LAVERDE, ALVARO ANDRES	CONVIVEN.231B.N	001107/2014	LEVE	JBD	101,00

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos están incorporados en los ficheros "Denuncias y expedientes sancionadores" y "Gestión de ingresos de derecho público municipales" titularidad del Ayuntamiento de Málaga, al objeto de ejercer las competencias propias en materia de gestión, recaudación e inspección de ingresos de derecho público, y solo se cederán a terceros en casos y bajo condiciones previstas por ley. Cuando proceda, podrá ejercer el acceso, rectificación y cancelación de sus datos y formular oposición al tratamiento de los mismos ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, sito en avenida Sor Teresa Prat, número 17, de Málaga.

Se indica finalmente que el texto íntegro del acto que se notifica así como el expediente en su conjunto se encuentra a disposición del interesado para su examen y conocimiento en las dependencias del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, Subdirección de Asesoría Jurídica.

Málaga, 7 de mayo de 2014.

El Gerente del O. A. de Gestión Tributaria, P. D. de la Junta de Gobierno Local (T. Ref. de 21/02/2014) y de la Alcaldía-Presidencia (Decreto de 18/10/2010), firmado: Juan Manuel Ruiz Galdón.

MÁLAGA

Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística
Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento

A n u n c i o

ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUP-PT.2 "CAÑAVERAL" (PGOU-97) PP 23/2003

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2014, se han adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

“Primero. Aprobar definitivamente la Modificación puntual en parcela núm. 1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-PT.2 “Cañaveral”, promovido por don Javier Candela Ortiz de la Tabla e/r de Deprac Investments 2006, Sociedad Limitada de acuerdo con la documentación técnica aportada fechada en agosto de 2013 y resumen ejecutivo fechado agosto/2013, todo ello, de conformidad con los informes técnicos del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 7 y 21 de agosto de 2013, y en base a lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Depositar dos ejemplares completos en el archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

Tercero. Remitir otros dos ejemplares completos del documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su depósito en el registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el Registro Autonómico.

Asimismo, siempre que sea posible, se deberá aportar el documento técnico además de en formato papel, mediante documento electrónico o en soporte informático, con objeto de facilitar su acceso por vía informática o telemática, así como la disposición y depósito de la información en este soporte.

Cuarto. Cumplimentado el punto anterior mediante su depósito y una vez se haya emitido la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, se procederá a publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva y la ordenanza de aplicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados registros.

Quinto. Significar que dada la complejidad de la parcela, en cuanto a su morfología y desniveles, una vez se presente el proyecto de licencia de obras, deberá presentarse el esquema de implantación definitiva con Estudio de Movilidad que parta de un mayor número de datos recogidos mediante aforos con las condiciones señaladas en informe técnico de 4 de julio de 2013, debiendo emitirse informe favorable por el Servicio de Seguimiento del PGOU y Desarrollo Urbanístico.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:

1. Departamento de Disciplina Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

2. Servicio de Ejecución del Planeamiento y Junta de Compensación del sector.

3. Junta Municipal de Distrito.

4. Al promotor del expediente.”

Asimismo, una vez realizada con fecha 19 de febrero de 2014 certificación registral sobre inscripción y depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento así como inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con número de registro 6051 mediante Resolución de fecha 31 de marzo de 2014 del titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, a efectos de publicidad previsto en el artículo 21 del Decreto 2/2004 de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del presente acuerdo en el *BOP de Málaga* en cumplimiento del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Igualmente de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante el presente anuncio a los siguientes interesados que no han podido ser notificados personalmente en el procedimiento: Setball Tennis Sociedad Limitada, con último domicilio conocido en calle Casares núm. 34, Málaga; Ropely 1999, Sociedad Limitada, en Avda. Mediterráneo núm. 12, escalera 3º-A, Rincón de la Victoria-Málaga; Promociones Mainake, Sociedad Limitada, en calle Casares núm. 34, 3.ª planta, Málaga; CB Montesol (1.ª Fase) en calle Píndaro núm. 5-2.º-4, Málaga; Alejandro Salazar y Yolanda Cabrera Durán en calle Altair número 46, Málaga; Amador Díaz Muñoz y otros, CB, con último domicilio en calle Azor, Urb. Lomas del Coto, 54, Puente Genil-Córdoba; así como a cuantas personas interesadas pueda afectar el presente expediente.

ORDENANZAS REGULADORAS

Objeto de la Modificación

Consiste la presente Modificación del Plan Parcial en el cambio de la calificación de una parcela urbana que actualmente posee uso residencial y se pretende cambiar su uso a comercial.

No se modifica ninguna otra cosa del Plan Parcial, que mantiene las mismas ordenanzas sin ningún tipo de modificación.

	CALIFICACIÓN:			
	SUPERFICIE m ² s	EDIFICABILIDAD m ² t	IND. EDIF. m ² t/m ² s	Nº MAX .VIVIENDAS
RESIDENCIAL CJ	194.997,91	149.394,47	*	1.511
RESIDENCIAL UAD-1	36.022,35	24.760,90	*	233
RESIDENCIAL UAS-3	2.393,98	450,00	*	1
COMERCIAL	14.642,39	7.007,475	*	
EQTO.SOCIAL	10.470,00		1	
EQTO. DOCENTE	20.940,00		0,5	
EQTO.DEPORTIVO	13.960,00		0,5	
ZONA VERDE	123.041,93			
VIARIO	108.146,33			
TOTAL SECTOR	524.614,89	181.612,845	0,35	1.712
ARROYO	1.579,93			

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del punto cuarto del Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 30 de enero de 2014.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley núm. 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 3 de abril de 2014.

El Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la GMU, PD, el Vicepresidente, firmado: Francisco Javier Pomares Fuertes.

7 5 9 2 / 1 4

M A R B E L L A

*Servicio de Disciplina Urbanística
Infracciones*

A n u n c i o

Por el presente anuncio se comunica a las personas físicas o jurídicas, abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de los actos administrativos por el procedimiento usual, que se ha procedido a imponer multa coercitiva por el incumplimiento de la paralización de obras acordada en su día en los expedientes de infracción urbanística instruidos por el Negociado de Disciplina Urbanística, en el término municipal de Marbella, significándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la LRJ-PAC, podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MARCUS GEORGE	404/13

En Marbella, a 24 de abril de 2014.
La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

6 1 0 4 / 1 4

M A R B E L L A

*Servicio de Disciplina Urbanística
Infracciones*

A n u n c i o

Por el presente anuncio se comunica a las personas físicas o jurídicas, abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de los actos administrativos por el procedimiento usual, que se les ha incoado expediente de reposición de la realidad física alterada, por haberlas realizado sin licencia o sin ajustarse a la misma, en el término municipal de Marbella, significándole que, de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días, se tendrá por realizado el trámite.

INTERESADO	EXPEDIENTE
PROINCOSTA S. A.	665/13
PIETERTJE ADRIANA VAN DALEN	941/13

En Marbella, a 24 de abril de 2014.
La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

6 1 0 5 / 1 4

M A R B E L L A

*Servicio de Disciplina Urbanística
Infracciones*

A n u n c i o

Por el presente anuncio se comunica a las personas, físicas o jurídicas, abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de las órdenes de ejecución recaídas en expedientes instruidos en el Nego-

ciado de Disciplina Urbanística por motivos de seguridad, salubridad y ornato público, por el procedimiento usual, en el término municipal de Marbella, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LRJ-PAC, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

INTERESADO	EXPEDIENTE
FASTIGHETGS AB	359/13

En Marbella, a 24 de abril de 2014.
La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

6 1 0 6 / 1 4

M A R B E L L A

*Negociado de Disciplina Urbanística
Infracciones*

A n u n c i o

Referencia: EAS/evg.

Por el presente anuncio se comunica a las personas abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de los archivos recaídas en el procedimiento sancionador por el procedimiento usual, incoado por ejecución de obras sin licencia municipal o sin ajustarse a las mismas, en el término de Marbella, significándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LRJAPPAC, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

N.º EXPTE.	INTERESADO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
D.U. 846/12	D. PETER MOLLENHAUER	C/FRAGUA, N.º 13	MARBELLA	MÁLAGA

Marbella, 14 de abril de 2014.
La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

6 2 3 0 / 1 4

M A R B E L L A

*Negociado de Disciplina Urbanística
Infracciones*

A n u n c i o

Referencia: EAS/evg.

Por el presente anuncio se comunica a las personas abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de las resoluciones recaídas en el procedimiento sancionador por el procedimiento usual, incoado por ejecución de obras sin licencia municipal o sin ajustarse a las mismas, en el término de Marbella, significándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LRJAPPAC, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

N.º EXPTE.	PETICIONARIO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
D.U. 147/13	D. EDUARD BUDANTSEV	URB. HACIENDA LAS CHAPAS, AVDA. N.º 8, N.º. 31	MARBELLA	MÁLAGA

Marbella, 14 de abril de 2014.
La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

6 2 3 1 / 1 4

M A R B E L L A

*Asuntos Judiciales***E d i c t o**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación por dos veces, en el domicilio indicado a tal efecto, sin haberse podido hacer entrega de la misma al interesado, y visto lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada LRJ-PAC; resuelvo se proceda a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella y en el *Boletín de la Provincia de Málaga* del presente edicto a efectos de notificación a don Daniel Melero Corroero, cuyo último domicilio conocido a tal efecto es avenida Alfredo Palma, número 2, 4.º D, Marbella, de que por Sindicato Unión de Trabajadores (UT), se ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número tres de Málaga, recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 439/2013, contra este Ayuntamiento, siendo el acto impugnado la Instrucción del Área de RRHH, Organización y Calidad, notificada el 1 de agosto de 2013, sobre la tramitación de los expedientes de asistencia jurídica del personal del Ayuntamiento de Marbella.

Lo que se pone en su conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, al considerarle interesado en dicho procedimiento y por si estima conveniente la interposición de recurso ante el referido Juzgado, emplazándole para que pueda comparecer y personarse en los autos en forma legal, en el plazo de nueve días a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial de la Provincia*.

Marbella, 27 de mayo de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: María Ángeles Muñoz Uriol.

7 1 3 7 / 1 4

M A R B E L L A

A n u n c i o

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el pasado 3 de junio de 2014, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante libre designación del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Marbella.

Primera. Objeto de la convocatoria

La convocatoria y sus bases tienen por objeto la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, nivel 28 de complemento de destino, entre funcionarios de la Administración Local, mediante el sistema de libre designación, conforme con lo previsto en el artículo 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público sobre provisión de puestos de trabajo por libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as candidatos/as

Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de la Administración Local, Grupo A1, pertenecientes a la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Servicios de Extinción de Incendios, y que no se encuentren en ninguna de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado para ellas.
- Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los funcionarios en las situaciones de excedencias voluntarias a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Instancias y documentación

Los interesados dirigirán sus solicitudes a la señora Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, las cuales serán presentadas en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y cuyas bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Las solicitudes se presentarán en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Marbella o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los candidatos reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, debiendo adjuntar a la solicitud, además del certificado expedido por su Administración de origen que acredite nombramiento/toma de posesión legal como funcionario de carrera, la relación de méritos profesionales y académicos, en la que consten los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios, cursos, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner de manifiesto. Los méritos alegados por los candidatos, se acreditarán mediante la presentación de documentos públicos administrativos originales o copias debidamente compulsadas por la Secretaría General o fedatario público legalmente habilitado al efecto.

A estos efectos los méritos alegados se computarán hasta el último día inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Procedimiento

La Junta de Gobierno Local procederá, en el plazo de un mes y previa constatación de la concurrencia en los participantes de los requisitos exigidos en esta convocatoria, a adoptar el correspondiente acuerdo de nombramiento al funcionario seleccionado para el puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Prevención de Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

Del expresado acuerdo se dará traslado a la Administración de origen del funcionario seleccionado.

Quinta. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles o de un mes, dependiendo de que el aspirante seleccionado viniera desempeñado o no su anterior puesto de trabajo en la ciudad de Marbella.

Sexta. Régimen General

La presentación de la solicitud para participar en la provisión del puesto de trabajo a que se refiere estas bases, comporta su plena aceptación.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Alcaldesa, firmado: Ángeles Muñoz Uriol.

7 5 2 9 / 1 4

MIJAS

A n u n c i o**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, ASÍ COMO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS Y REGLAMENTOS QUE SE VEAN AFECTADOS POR EL MISMO.**

Por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2014, se aprobó definitivamente el Reglamento para la Sustitución de Sanciones Económicas por Trabajos en Beneficio de la comunidad, así como de la modificación de las ordenanzas y reglamentos que se vean afectados por el mismo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo, no obstante formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Mijas, 2 de junio de 2014.

La Alcaldesa (P.D. Decreto de 27/05/2014), Lourdes Burgos Rosa.

MUNICIPIO DE MIJAS**REGLAMENTO PARA LA SUSTITUCIÓN DE SANCIONES ECONÓMICAS POR TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD****Exposición de Motivos**

I. El presente reglamento establece una regulación del procedimiento a seguir para la sustitución de sanciones económicas de competencia municipal por trabajos en beneficio de la comunidad, a petición voluntaria y con consentimiento del ciudadano, al ser un cauce idóneo para alcanzar un óptimo equilibrio entre las finalidades típicas del instrumento punitivo tradicional (sanción de multa y prevención), con el interés público y social en provecho de la colectividad.

II. En tal sentido, los fines que se persiguen con la sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad son los siguientes:

- Sustituir el coste de la infracción, por la prestación de labores en beneficio de la comunidad o por la realización de medidas de reparación social.
- Facilitar que las personas infractoras sean conscientes del daño causado a la comunidad.
- Restablecer el orden cívico perturbado y sancionar las conductas y actitudes que puedan derivar en serios problemas sociales, favoreciendo el cambio de actitud hacia los vecinos y la administración, por parte de las personas infractoras.
- Fomentar en las personas infractoras el sentido de la responsabilidad y el respeto a los derechos y libertades de los/as demás.
- Disminuir el número de infracciones cometidas.
- Reducir la reincidencia, promover y facilitar la reeducación de los infractores.

III. Además, importantes son los beneficios que aportan este tipo de medidas, con respecto a los mecanismos de sanción formal convencionales:

- Tienen una innegable virtualidad educativa y pedagógica, favorable a la reeducación de la persona infractora.
- La participación es voluntaria, lo que favorece la consecuencia de resultados positivos.
- Se acerca el hecho cometido a la persona infractora, agudizando su sentido de responsabilidad, al enfrentarse directamente a las consecuencias de sus actos y al daño causado.

- Permite a la persona infractora sentirse útil, al realizar conductas positivas que reducen el perjuicio causado a la comunidad.
- Facilita el aprendizaje de pautas de asertividad y potencia la empatía.
- Decrece sustancialmente la reincidencia en infractores/as, en comparación con los resultados obtenidos cuando se les aplica una sanción pecuniaria.
- Se produce resarcimiento comunitario por los daños ocasionados.

IV. En el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a los municipios respecto de las ordenanzas municipales, el Ayuntamiento de Mijas tendría la posibilidad legal de sustituir determinadas sanciones pecuniarias impuestas en vía administrativa por la ejecución de trabajos en beneficio de la comunidad en las ordenanzas de su desarrollo si a ello no obsta lo dispuesto en una norma de rango legal, pudiendo servir este reglamento como instrumento específico.

De este modo, la Administración Local podría incorporar el objetivo perseguido igualmente en las principales normas sancionadoras estatales, partiendo del hecho de que las normas sancionadoras de ámbito estatal, como la Ley Orgánica 10/1995 del código penal, la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal del menor, y el Real Decreto 840/2011 por el que se establecen las circunstancias de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, regulan la posibilidad de sustitución de las penas por actividades y trabajos en beneficio de la comunidad, no impidiendo por otro lado el Real Decreto 1398/1993 del reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora que las normas municipales pueden incorporar esta oportunidad a su articulado.

La justicia intrínseca de dicha sustitución viene avalada especialmente por su recepción en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, concretamente en su artículo 52.3, de tal suerte que, en ausencia de disposición directamente aplicable, su virtualidad como principio informador del presente reglamento, en virtud de lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución, adquiere especial relevancia para determinar su contenido y aplicación, en un municipio como el nuestro catalogado de gran población.

V. Por tanto, el presente reglamento para la sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad, en adelante TBC, establece los criterios y el procedimiento a seguir por el Ayuntamiento de Mijas para sustituir las sanciones económicas derivadas de la infracción de ordenanzas de su competencia, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad. Igualmente, se modifican mediante disposiciones adicionales las diferentes ordenanzas municipales y reglamentos, que contengan disposiciones relacionadas con el referido reglamento y que regulen la materia sancionadora.

Artículo 1. Objeto

Es objeto del presente reglamento establecer los criterios y el procedimiento a seguir por el Ayuntamiento de Mijas para sustituir las sanciones económicas derivadas de la infracción de ordenanzas de su competencia, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad. En todo caso, la realización de esta alternativa tendrá siempre carácter voluntario y se efectuará siempre con el consentimiento expreso del interesado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El presente reglamento sólo será de aplicación en el término municipal de Mijas, con respecto a personas físicas, que sean objeto de una sanción administrativa pecuniaria, impuesta o propuesta, dimanante de la incoación de un expediente administrativo sancionador por infracción de ordenanza Municipal.

2. Los menores de edad que soliciten los TBC deberán aportar, además de su consentimiento voluntario, escrito de autorización de sus padres o tutores para solicitar acogerse a esta posibilidad.

Las prestaciones de interés social en beneficio a la comunidad, se regularán siempre dentro de las condiciones y límites regulados en la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad de los mayores de catorce años y menores de dieciocho.

3. Se aplicará el presente reglamento respecto de aquellas sanciones calificadas como leves o graves, excluyéndose de su ámbito las muy graves. El reglamento especial sobre sanciones leves seguirá en vigor, con las modificaciones que aquí se efectúan.

4. Las multas coercitivas, e igualmente las sanciones urbanísticas y tributarias, están excluidas por su propia naturaleza del ámbito de aplicación de este reglamento.

5. El ejercicio de la potestad sancionadora municipal en las materias de su competencia en tráfico y seguridad vial, se incluyen expresamente en el ámbito de aplicación de este reglamento.

Las sanciones por las infracciones de tráfico y seguridad vial competencias de nuestra policía local, podrán sustituirse por el procedimiento aquí regulado de TBC, procedimiento previo e independiente a las encomiendas de servicios específicas para el cobro y recaudación de las sanciones pecuniarias y gestión de multas delegadas en otros organismos.

6. La sustitución de la sanción en su contenido económico será por la totalidad de la cuantía, si bien en el caso particular de sanciones graves podrá solicitarse de manera excepcional y justificada la sustitución parcial por TBC y el abono económico del resto que quede de la sanción como multa ordinaria.

7. Siguen vigentes las reducciones o rebajas sobre la multa o sanción económica que en la legislación y ordenanzas municipales vigentes se contemplan como aplicables, e igualmente las que pudieran acordarse en un futuro, las cuales se aplicaran a estos casos, de manera que la sustitución se realizará sobre la cuantía económica final resultante de la sanción a imponer, tras efectuar los descuentos aplicables.

8. Quedan asimismo excluidas del ámbito de aplicación de la presente reglamentación las sanciones referidas a personas jurídicas o entidades.

9. Sólo podrán acogerse a la presente disposición las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) No haber sido sancionado, mediante resolución firme, en los doce meses anteriores a la fecha de la denuncia, por la infracción del mismo precepto de la norma por la que se haya impuesto la correspondiente sanción, o precepto análogo que signifique reincidencia en la conducta sancionada.
- b) No constar ningún informe desfavorable por la sustitución de multa por trabajo en beneficio de la comunidad, en expediente anterior, o informes desfavorables por su participación en actividades previas de voluntariado.

10. El ámbito temporal y la realización de los trabajos en beneficio de la comunidad, no podrá exceder en ningún caso de los límites y condiciones, que la legislación sectorial sancionadora establezcan.

Artículo 3. *Autoridad competente*

La resolución de las solicitudes de sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad corresponderá a la unidad administrativa de infracciones y sanciones, o departamento análogo que ostente las competencias, y contará con el asesoramiento técnico de los diferentes servicios municipales, sobre la procedencia y aplicabilidad de la sustitución.

Artículo 4. *Concepto*

Se considerará trabajo en beneficio de la comunidad la prestación de la cooperación personal no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, que sirva de reparación a la comunidad perjudicada por el ilícito administrativo, no supeditada al logro de intereses económicos. Los trabajos en beneficio de la comunidad podrán desarrollarse en cualquier ámbito de actividad de la competencia municipal.

Artículo 5. *Procedimiento y efectos*

1. El procedimiento a seguir para acogerse a la alternativa objeto del presente reglamento es el siguiente:

- En el plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la sanción o, en su caso, de la notificación de iniciación del expediente sancionador, el infractor podrá elevar instancia municipal donde manifestará su consentimiento a la propuesta o resolución, y la voluntad de que le sea aplicada como alternativa a la sanción pecuniaria resultante, la realización de trabajos en beneficio de la comunidad.
- Una vez registrada la solicitud se remitirá a la unidad administrativa de sanciones, se realizarán las consultas pertinentes que sean necesarias a las otras áreas y servicios municipales y se adoptará la decisión procedente. La unidad administrativa comunicará a la persona interesada, la resolución y caso de que sea positiva, la actividad asignada o TBC, la duración y horarios, y los responsables de su control y seguimiento. El acto que resuelva la solicitud de sustitución de sanción pecuniaria por trabajos en beneficio de la comunidad deberá notificarse o comunicarse fehacientemente en el plazo máximo de tres meses.

2. La presentación de la solicitud a que hace referencia el apartado anterior producirá como efectos la suspensión del plazo para resolver en los respectivos expedientes sancionadores. En todo caso, el desistimiento expreso de la misma o la no aceptación del TBC, reanudará su tramitación.

3. La persona responsable del seguimiento, al finalizar la actividad o durante esta, si incumpliera injustificadamente la misma, elevará informe al respecto a la unidad administrativa instructora del expediente según las actuaciones subsiguientes. En caso de incumplimiento, si el procedimiento estuviese aún en fase de instrucción, se reanudará su tramitación. En otro caso, se remitirá la resolución que contempla la sanción económica a los servicios municipales de recaudación para proceder a su ejecución, bien en vía voluntaria, bien en vía ejecutiva, en su caso.

4. Si la persona interesada hubiese ejecutado los trabajos en beneficio de la comunidad conforme a lo ordenado, se le notificará la terminación del expediente y su archivo. Si por motivos justificados solo se hubiera podido cumplir parcialmente se compensará de la sanción económica a abonar el trabajo resultante. En todo caso podrá solicitarse una interrupción temporal con suspensión del plazo de cumplimiento, en caso de imposibilidad de la persona interesada de terminar el TBC en el plazo señalado, alegando motivo justificado suficiente basado en los principios del artículo 6.3 de este reglamento, suspensión que si es otorgada nunca podrá superar los plazos de prescripción de la sanción.

Artículo 6. *Valoración y jornada de trabajo*

1. La realización de los trabajos en beneficio de la comunidad, en ningún caso será retribuida, ni supondrá vinculación laboral con el Ayuntamiento.

Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad tendrán una duración ordinaria máxima diaria que no podrá sobrepasar en ningún caso la establecida en la legislación sancionadora administrativa sectorial, y en la de cumplimiento de penas sustitutivas.

2. Cada hora realizada de TBC o programa equivalente, sustituirá o condonará el importe siguiente:

- a) La cuantía que fuere mayor resultante, bien del Salario Mínimo Interprofesional para cualesquiera actividades, aplicado proporcionalmente a las horas de trabajo a efectuar, o bien del Salario Mínimo Interprofesional específico para empleados eventuales o que trabajan por horas en régimen externo, fijado anualmente por el Estado.
- b) Al anterior importe de euros por hora, se le aplicará un incremento del 50% a los efectos de valoración municipal para el cómputo de este reglamento.

3. Para el cumplimiento de las jornadas se tendrán en cuenta el principio de flexibilidad en coordinación con las necesidades municipales, contemplándose siempre en lo posible las cargas personales y

familiares de la persona interesada y su situación profesional y laboral, en cuanto a la distribución del trabajo durante los días de la semana y su horario correspondiente

4. En cualquier momento podrá desistir el/a interesado/a de la realización de las actividades, produciendo los efectos previstos para el caso de incumplimiento total o parcial.

Artículo 7. *Seguimiento y control*

1. Durante el cumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad, la persona interesada deberá seguir las instrucciones que reciba de la autoridad municipal, así como de la persona designada por aquella para dirigir la ejecución de la actividad. Será responsable del material que se ponga a su disposición y tendrá derecho y deber de observancia y aplicación de las normas previstas para la prevención de riesgos laborales.

2. Al no existir relación laboral y por tanto no estar incluido estas actividades voluntarias en ningún régimen de la Seguridad Social, antes de iniciarse el TBC deberá de contratarse por el Ayuntamiento una póliza colectiva y/o individual de Seguro de Responsabilidad Civil a terceros y para siniestros que cubra las contingencias de accidentes para el interesado.

Artículo 8. *Medidas sustitutivas aplicables*

1. De forma genérica, y sin perjuicio de otras actividades que se pudieren determinar, las sanciones económicas impuestas o propuestas por infracción de ordenanzas municipales se podrán sustituir por los siguientes trabajos en beneficio de la comunidad, siendo decisión municipal la mejor opción a escoger, que en el momento corresponda a las necesidades del municipio y su correlación con la infracción cometida y la reparación en la medida de lo posible del daño producido:

- Limpieza en la vía pública.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Limpieza de zonas verdes.
- Mantenimiento y replantación de zonas verdes.
- Repintado de paramentos verticales.
- Eliminación de carteles y pintadas en paramentos verticales y fachadas.
- Apoyo al Centro de Acogida de Animales
- Apoyo al Punto Limpio de la ciudad
- Apoyo a diversas actividades deportivas
- Participación en actividades socio-educativas y formativas, de carácter individual o colectivo. Asistencia a cursos, jornadas formativas, conferencias o visitas a organizaciones que supongan medidas educativas complementarias
- Participación en actividades de fomento de la conducta cívica, comportamiento vial seguro, y participación en programas de voluntariado municipal
- Desarrollo de tareas de solidaridad y atención a colectivos vulnerables o desfavorecidos en colaboración con colectivos y asociaciones de nuestra ciudad con los que el Ayuntamiento tenga suscrito un acuerdo en este sentido.

Disposición Transitoria

El presente reglamento será de aplicación, desde su entrada en vigor, a todos los expedientes sancionadores que se encuentren en tramitación a la fecha de la misma y a todas las sanciones que no sean firmes en vía administrativa o en ejecutiva. En estos casos, el plazo para la sustitución de la multa por trabajos en beneficio de la comunidad se contará a partir de la fecha de entrada en vigor de esta disposición.

Disposicion Adicional Primera

Se modifica el reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Comisión de Infracciones Leves, Competencia del

Municipio de Mijas (*BOPMA* número 53, de 16/03/2012), que queda redactado como sigue:

CAPITULO V

– Cumplimiento de la sanción de multa mediante otras medidas.

Artículo 16. En estos casos, será de aplicación íntegra lo dispuesto en el reglamento para la sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad del municipio de Mijas.

Artículo 17. Queda sin contenido.

Artículo 18. Queda sin contenido.

Disposicion Adicional Segunda

Se modifican los artículos 142 y 143 de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Mijas (*BOPMA* nº 246, de 28/12/2010), que quedan redactados como sigue:

Artículo 142. *Sustitución de multas y reparación de daños por trabajos en beneficio de la comunidad*

1. En este caso, será de aplicación lo dispuesto en el reglamento para la sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad del municipio de Mijas.

2. Cuando, de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza, se adoptara la mediación como alternativa al procedimiento sancionador, los acuerdos de reparación tendrían como objeto, principalmente, las medidas alternativas previstas en este artículo.

Artículo 143. *Terminación convencional*

Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el inculpado, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción y al daño causado. Cuando se pretenda sustituir la sanción y la reparación del daño causado, se valorará por el Ayuntamiento y solo si hay terminación convencional mediante acuerdo expreso del interesado será de aplicación lo dispuesto en el reglamento para la sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad del municipio de Mijas.

Disposicion Adicional Tercera

Se da nueva redacción al artículo 73 de la Ordenanza Municipal de Vía Pública, (*BOPMA* número 121, de 25/06/2012), con el siguiente contenido:

Artículo 73. *Procedimiento*

1. En todas las resoluciones que se adopten imponiendo sanciones habrá de determinarse las medidas que proceden adoptar para la corrección de los hechos y situaciones constitutivas de infracción.

2. Las infracciones tipificadas en la presente ordenanza requerirán para su sanción la tramitación de procedimiento sancionador con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, siendo de aplicación, asimismo, las disposiciones del reglamento para la sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad del municipio de Mijas. En caso de calificación inicial y exclusiva de una infracción o varias como leves, será de aplicación igualmente el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones leves.

3. La iniciación del expediente sancionador por infracción muy grave podrá llevar aparejada la suspensión cautelar de la licencia o autorización en tanto se dicta resolución.

Disposición Adicional Cuarta

Se añade una nueva Disposición Adicional a la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante (Modalidad de Mercadillos), (BOPMA número 107, de 07/06/2011):

Cuarta. Será de aplicación al régimen sancionador derivado de las infracciones a la presente ordenanza las disposiciones del reglamento para la sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad del municipio de Mijas.

Disposición Adicional Quinta

Se modifica la Disposición Adicional de la Ordenanza de Planificación, Gestión, Uso y Protección de las Zonas Verdes y del Patrimonio Vegetal del Término Municipal de Mijas (BOPMA número 74, de 18/04/2012), que queda redactada como sigue:

Disposición Adicional

Será de aplicación al régimen sancionador derivado de infracciones a la presente ordenanza el reglamento para la sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad del municipio de Mijas, sin perjuicio de aplicar a los procedimientos sancionadores que se inicien por infracciones tipificadas en esta ordenanza exclusivamente como leves, el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por comisión de infracciones leves, competencia del Municipio de Mijas.

Disposicion Adicional Sexta

Se da nueva redacción a la Disposición Adicional prevista en la Ordenanza Reguladora del Buen Uso y Disfrute de las Playas del Término Municipal de Mijas (BOPMA número 107, de 07/06/2011 y nº 53, de 16/03/2012), que queda como sigue:

Disposición Adicional

1. La presente ordenanza prevalecerá frente a aquellas existentes en el municipio cuya aplicación se lleve a efecto sobre la zona marítimo terrestre de Mijas.

2. Será de aplicación al régimen sancionador derivado de infracciones a la presente ordenanza el reglamento para la sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad del municipio de Mijas, sin perjuicio de aplicar a los procedimientos sancionadores que se inicien por infracciones tipificadas en esta ordenanza exclusivamente como leves, el reglamento para el ejercicio de la

potestad sancionadora por comisión de infracciones leves, competencia del Municipio de Mijas.

Disposicion Adicional séptima

Se da nueva redacción al artículo 67, de la Ordenanza de Tráfico y Circulación y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Anexo del Municipio de Mijas (BOPMA número 99, de 27/05/13), que queda como sigue:

Artículo 67

1. Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, o en su caso, por la autoridad competente en la que se haya delegado el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tráfico y seguridad vial de acuerdo con la normativa vigente que sea de aplicación.

2. La cuantía de la multa será en todo caso fijada atendiendo a los criterios establecidos por la ley.

3. Los procedimientos administrativos para la imposición de sanciones por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se regirán por lo dispuesto en su legislación específica y las disposiciones que lo desarrollen, y por el reglamento para la sustitución de sanciones económicas por trabajos en beneficio de la comunidad del municipio de Mijas.

4. En el anexo de esta ordenanza se relacionan, de acuerdo con los artículos 65 y 67 del texto articulado, aquellas infracciones más comunes contra el citado Real Decreto Legislativo, contra el reglamento General de Circulación y contra la presente ordenanza, así como el importe de las sanciones que, con carácter provisional, corresponde a las mismas sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de este artículo.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a lo previsto en el presente reglamento.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7 2 4 6 / 1 4

MOLLINA

Edicto de aprobación definitiva

EXPTE. MP-TRANSF/04/2014.

Conforme a lo establecido en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 9 de mayo de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 4/2014, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, según el siguiente detalle:

APLICACIONES DE GASTOS CON CRÉDITO A LA BAJA. ÁREA DE GASTOS 1

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJA CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL
151-212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.000,00 €	3.000,00€	17.000,00.€
151-213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	10.000,00.€	2.011,11.€	7.988,89.€
151-214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.VEHÍCULOS SERVICIOS OPERATIVOS	11.000,00.€	739,88.€	10.260,12.€
TOTAL IMPORTE BAJAS DE CRÉDITO			5.750,99.€	

APLICACIONES DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO. ÁREA DE GASTOS 2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE ALTA CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL
241-622.04	PFEA 2014.GARANTÍA DE RENTAS (ORDINARIO)	0,00.€	5.011,11.€	5.011,11.€
241-622.05	PFEA 2014.EMPLEO ESTABLE	0,00.€	739,88.€	739,88.€
TOTAL IMPORTE ALTAS DE CRÉDITO			5.750,99.€	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción, sin que la interposición de dicho recurso suspenda por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Mollina (Málaga), a 10 de junio de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco González Cabello.

7 6 4 3 / 1 4

M O N D A

A n u n c i o

De conformidad con Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Monda de fecha 24 de abril de 2014, se adjudicó el contrato de obras consistentes en "instalación de césped artificial para el campo de fútbol municipal", conforme a los siguientes datos publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1. *Entidad adjudicadora*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Monda
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría - Intervención.
 - c) Número de expediente: 181/2013.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.monda.es
2. *Objeto del contrato*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: "Instalación de césped artificial para el campo de fútbol municipal".
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV: 4521
 - e) Acuerdo marco: (No procede).
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: (No procede).
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil contratante y *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. *Tramitación y procedimiento*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
4. *Valor estimado del contrato*
249.968,76 euros (IVA incluido).
5. *Presupuesto base de licitación*
 - a) 206.585,75 euros y 43.383,01 euros de IVA.
6. *Formalización del contrato*
 - a) Fecha de adjudicación: 24 abril de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de mayo de 2014.
 - c) Contratista: Limonta Sport Ibérica, Sociedad Limitada.
 - d) Importe o canon de adjudicación: 206.585,75 euros y 43.383,01 euros de IVA. Importe total: 249.968,76 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

En Monda, a 15 de mayo de 2014.

El Alcalde, firmado: Francisco Sánchez Agüera.

6 6 9 5 / 1 4

££ D

N E R J A

E d i c t o

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja

Hace saber: Que habiéndose intentado la notificación con resultado infructuoso, en el domicilio de don José María Delicado Salmerón, con DNI número 01384706-Z, sito en calle Andrés Mellado, número 77, 2.º C – CP-28003 (Madrid), afectado por el expediente de estudio de detalle de la manzana sita entre las calles Pintada, La Cruz y Paseo Nuevo de Nerja, desconociéndose cualquier otro domicilio del interesado, y desconociéndose asimismo la identidad y domicilio de cualquier otro propietario o interesado directamente afectado, mediante este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ponemos en su conocimiento que en el departamento de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, sito en la primera planta de la Casa Consistorial, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas, está a su disposición, en calidad de propietario, la documentación obrante en el expediente del estudio de detalle de la manzana situada entre las calles Pintada, La Cruz y Paseo Nuevo del término municipal de Nerja, a efectos de que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente comunicación, se formulen las alegaciones que se consideren oportunas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Nerja, a 5 de junio de 2014.

El Alcalde, firmado: José Alberto Armijo Navas.

7 6 7 2 / 1 4

T O R R E M O L I N O S

*Unidad de Multas y Sanciones***E d i c t o**

MMRR/sgs

ED 08-14 PROPUESTA RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, las propuestas de resolución adoptadas en los expedientes que se detallan.

Se concede el plazo común de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para presentar alegaciones, documentos e informes que se estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y concordantes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, quedando puesto de manifiesto el expediente.

En virtud del artículo 8 del citado Real Decreto 1398/1993, puede proceder al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, lo que conlleva la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, en cuyo caso, podrá abonar la sanción retirando carta de pago en esta oficina del Ayuntamiento o mediante giro postal, debiendo hacer constar en este último el número del expediente.

EXPEDIENTE	INFRACTOR	DNI	POBLACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
453/2013	LEON MORENO JOAQUIN	74866415N	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
1372/2013	PEREZ ORTEGA ALEJANDRO	76881223C	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
1378/2013	ORTIZ BEN-BOUAZZA KARIM	78987687Y	S. PEDRO D ALCANTARA	200,00	LEY 7/2006
1596/2013	AYRA MAURICIO SILVIA	X8242579T	PELIGROS	200,00	LEY 7/2006
1606/2013	LOPEZ YESARES MONICA	74691499B	CENES DE LA VEGA	200,00	LEY 7/2006
1608/2013	LOPEZ CARUN DANIEL	77183026V	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
1659/2013	REYERO ENRIQUEZ JUAN MANUEL	76641864E	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
1662/2013	VEGA PERELLO ANDONI	78933147E	SOPENANO VALLE DE MENA	200,00	LEY 7/2006
1689/2013	VARA DEMERA ADELA	26809637D	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
1706/2013	SANDOVAL MEDINA MANUEL	78973506Q	MARBELLA	200,00	LEY 7/2006
1824/2013	FAJARDO SUAREZ ANTONIO	76641208X	MALAGA	200,00	LEY 7/2006

Torremolinos, 23 de abril de 2014.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

6 0 6 3 / 1 4

VÉLEZ-MÁLAGA

Anuncio de adjudicación del contrato

Entidad adjudicadora

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa y Patrimonio.

Número de expediente: Exp.O.05.14.

Dirección de internet del perfil del contratante:

<http://www.ayto-velezmalaga.es/>

Objeto del contrato

Tipo: Contrato de obra.

Descripción: Obras de restauración del tramo de muralla medieval, sito en calle Murallas Alta de Vélez-Málaga.

CPV: 45000000.

Medio de publicación del anuncio de licitación: —.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: —.

Tramitación y procedimiento

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado.

Presupuesto base de licitación

Importe: 104.219,83 euros.

IVA: 21.886,17 euros.

Importe total: 126.106,00 euros.

Adjudicación

Fecha: 24 de abril de 2014.

Contratista: Hermanos Campano, Sociedad Limitada.

Importe: 103.500 euros.

IVA: 21.735 euros.

Importe total: 125.235 euros.

Formalización del contrato

Fecha: 25 de abril de 2014.

Vélez-Málaga, 28 de abril de 2014.

El Alcalde, firmado: Francisco Ignacio Delgado Bonilla.

6 1 7 4 / 1 4

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Urbanismo

Anuncio

Mediante Decreto, de fecha 14 de febrero de 2014, la señora Concejala-Delegada de Urbanismo, ha declarado la caducidad y archivo de

las actuaciones del procedimiento relativo al Plan Especial de Mejora Ambiental y Paisajística del Medio Rural y Natural "Mirador de Santillán", en Chilches, promovido por Promociones Urduña, Sociedad Limitada (expediente 53/02).

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, no habiendo sido posible realizar la notificación personal a los promotores del expediente, tras dos intentos de notificación por correo, mediante el presente se notifica a la entidad:

— Promociones Urduña, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Paseo de los Fueros, número 16, 1.º dcha. 48901 Baracaldo (Vizcaya).

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra el acto transcrito anteriormente que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses, al amparo del artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda Ud. instar aquel otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda Ud. ejercitar cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

Vélez-Málaga, 24 de abril de 2014.

El Alcalde, firmado: Francisco Delgado Bonilla.

6 2 2 6 / 1 4

M U F A C E

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES
DEL ESTADO
SERVICIO PROVINCIAL DE MÁLAGA

No habiendo sido posible la notificación a los interesados o sus representantes, por alguna de las causas a que se refiere el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la relación que se inserta a continuación, se cita a los mismos por medio del presente para ser notificados por comparecencia en las oficinas del Servicio Provincial de Muface, Avenida de Andalucía, 17, entreplanta de Málaga.

Dicha comparecencia, habrá de producirse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, de lunes a viernes, en horas de 9:00 a 14:00, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	NÚM. DE EXPEDIENTE
DAVID MARTÍNEZ BALADE	45295274V	2901PRG201306498
JOSE FRANCISCO FERNANDEZ BONILLA	77327627V	2901PRG201306761
ANA MARIA FERNANDEZ SANCHEZ	30205989C	2901PRG201400811

Málaga, 12 de marzo de 2014.

El Director del Servicio Provincial de Muface en Málaga, firmado José Manuel Diz Serrato.

6 2 8 0 / 1 4

NOTARÍA
DE DON PEDRO REAL GAMUNDÍ
ALHAURÍN DE LA TORRE

Pedro Real Gamundí, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Alhaurín de la Torre,

Hago saber que se tramita en mi Notaría venta extrajudicial de la finca hipotecada que seguidamente se indica, mediante el procedimiento de subasta regulado en el artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo (BOE 10 de marzo), aplicable a este procedimiento en virtud de la disposición transitoria quinta de la Ley 1/2013, de 14 de mayo (BOE del 15), supletoriamente en la Ley Hipotecaria y su reglamento, y según se determina en el presente anuncio.

Urbana: Departamento número treinta y tres. Vivienda letra E, en planta primera del edificio sito en calle peatonal, sin nombre aun, actualmente avenida de la Calera, número dos, en parcela de terreno procedente de la Huerta de la Torre, partido de Fuente Grande, del término de Alhaurín de la Torre, identificada como parcela uno de la AU-23. Ocupa una superficie útil de cincuenta y seis metros, con ochenta y seis decímetros cuadrados (56,86 m²). Consta de hall, paso, estar-comedor, cocina, cuarto de baño y dos dormitorios. Referencia catastral: 0884102UF6508 S0033YI.

Anexionado a esta vivienda y como parte integrante de la misma, se le asigna la plaza de garaje identificada con el número cuarenta y tres, en planta de sótano del edificio. Ocupa la superficie útil, incluida parte proporcional de elementos comunes de veintisiete metros, con

setenta y seis decímetros cuadrados (27,76 m²).

Esta vivienda tiene el derecho al uso y disfrute de dos patios, uno de cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados, que linda con el distribuidor, los patios de las viviendas primero A y primero B, la cocina y el hall de entrada a la misma, al que se accede por el pasillo común, y otro de nueve metros cuadrados, que linda con el distribuidor, el patio asignado a la vivienda primero G, con uno de los dormitorios y el hall de entrada de esta vivienda al que se accede por dicho hall, según proyecto.

Cuota: Uno con sesenta y cinco por ciento (1,65%).

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de número once de Málaga, al tomo 891, libro 263, folio 74, finca registral número 8.002, inscripción sexta.

La subasta se celebrará en la Notaría del actuante, sita en Alhaurín de la Torre, calle Granada, número 6, teléfono 952 606 090, el día 17 de julio de 2014, a las 10:00 horas.

El tipo para la subasta es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, fijado en la cantidad de doscientos mil trescientos cuarenta y tres euros (€ 200.343), coincidente con su valor de tasación.

No obstante, podrán presentarse posturas inferiores a dicha cantidad, con los límites y efectos señalados para cada caso en el artículo 12 del mencionado Real Decreto-Ley 6/2012. Para el supuesto de mejor postura inferior al 70 por 100 del tipo, y presentar el deudor, en los términos previstos en el citado precepto, más de una persona que la mejore, queda señalada como fecha para la licitación entre ellas el día 31 de julio de 2014, a las 10:00 horas.

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, con la sola excepción del acreedor, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo. Se admitirá al efecto cheque bancario a nombre del Notario.

Hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo; los pliegos serán abiertos al comienzo del acto de licitación, y no se admitirán posturas verbales inferiores a la mayor de las escritas, salvo que se efectúen para el caso de no consignar el rematante en plazo el complemento del precio, según prevé el artículo 236-J del Reglamento Hipotecario.

La documentación y la certificación del registro de la propiedad pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes. Solamente la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Especialmente se pone de manifiesto todo lo precedente al titular o titulares de la última inscripción de dominio, sin perjuicio de la comunicación que se efectuará por correo certificado según prevé el artículo 236-f.5 del Reglamento Hipotecario.

Alhaurín de la Torre, 9 de junio de 2014.

(Firma ilegible).

7 6 5 8 / 1 4

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO	URGENTE
0,29 euros/palabra	0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga